

Expediente: 2025/1215Z/IMSP
Ref. Adic.:
UO Responsable: Contratación (IMSP)
Asunto: Licitación del servicio de cocina in situ en el servicio de vivienda Josep Padrós del IMSP -
Inicio previsto 14/12/2026
Procedimiento: Contrataciones de servicios por procedimiento abierto sujeto a regulación
Interesado/a: armonizada
Representante:

Nota: En caso de discrepancias en la redacción de los pliegos reguladores de esta licitación en distintos idiomas, prevalecerá en todo caso, su redacción en la lengua catalana.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CONTRATO DE SERVICIO DE COCINA IN SITU EN EL SERVICIO DE VIVIENDA JOSEP PADROSO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE SERVICIOS PERSONALES DE BADALONA (IMSP)

Tramitación: Ordinaria

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: ABIERTO (art. 156 LCSP)

Código de contrato	2025/1215Z/IMSP	Descripción contrato	Servicio de Cocina in situ en el Servicio de Vivienda Josep Padrós del Instituto Municipal de Servicios Personales del Ayuntamiento de Badalona
--------------------	-----------------	----------------------	---

Importe Presupuesto base	767.052,86 (10% incluido)	Tipificación IVA contrato	Servicios	Código CPV	55321000-6 Servicios de preparación de comidas
--------------------------	---------------------------	---------------------------	-----------	------------	--

Órgano de contratación Presidente del IMSP

Índice

Cláusula 1. Objeto y régimen jurídico del contrato5

Documento firmado electrónicamente (Ley 39/2015). La autenticidad de este documento se puede comprobar mediante el CSV: 16340665336600645156 en <https://seu.badalona.cat/validacio>

Instituto Municipal de Servicios Personales - NIF P5801502E - c/ Laietània, 29-39 – 08911 Badalona Tel. 93 384 79 79 – e-mail: imsp@imspbdn.cat



Cláusula 2. Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato.....	10
Cláusula 3. Duración del contrato.....	13
Cláusula 4. Órgano de contratación. Perfil de contratante. Expediente de contratación y procedimiento de adjudicación	13
Cláusula 5. Publicidad de la licitación.....	16
Cláusula 6. Requisitos de capacidad, aptitud y solvencia de los licitadores.....	16
Cláusula 7. Presentación de documentación y de proposiciones.....	21
Cláusula 8. Plazo para la presentación de la documentación y de las proposiciones.....	28
Cláusula 9. Criterios de valoración de las ofertas.....	28
Cláusula 10. Mesa de contratación.....	33
Cláusula 11. Clasificación de las ofertas y requerimiento de documentación previo a la adjudicación.	38
35 Cláusula 12. Adjudicación del contrato	38
Cláusula 13. Garantía definitiva	39
Cláusula 14. Notificación de la adjudicación, perfeccionamiento y publicidad de la formalización del contrato.....	40
Cláusula 15. Inicio de las prestaciones.....	41
Cláusula 16. Abonos al contratista.....	41
Cláusula 17. Riesgo y ventura y revisión de precios	43
Cláusula 18. Dirección e inspección de la ejecución del contrato.....	43
Cláusula 19. Condiciones especiales de ejecución y obligaciones del contratista.....	44
Cláusula 20. Modificación del contrato.	55
Cláusula 21. Recepción de la prestación.....	57
Cláusula 22. Sucesión en la persona del contratista. Subcontratación.	57
Cláusula 23. Cesión del contrato	58
Cláusula 24. Demora en las prestaciones	59
Cláusula 25. Responsabilidad en la ejecución del contrato.....	59
Cláusula 26. Resolución del contrato.....	63
Cláusula 27. Suspensión del contrato.....	64
Cláusula 28. Ejecución	65
Cláusula 29. Recursos legales de los licitadores. Régimen de invalidez y jurisdicción competente.....	65
Cláusula 30. Transparencia	67
ANEXO NÚMERO 1	69
MODELO DE OFERTA EVALUABLE MEDIANTE FÓRMULAS AUTOMÁTICAS.....	69
ANEXO NÚMERO 2	73
REGLAS ESPECIALES RESPETO DEL PERSONAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA ..	73
ANEXO NÚMERO 3	74
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PERSONALIDAD Y CAPACIDAD	74
ANEXO NÚMERO 4	77
MODELO DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS	77
ANEXO NÚMERO 5	78
COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES	78
ANEXO 6. MODELO ENCARGO TRATAMIENTO DE DATOS	81



CUADRO DE CARACTERÍSTICAS OBLIGATORIAS

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: Abierto (art. 156) sometido a regulación Armonizada.

Tramitación: ordinaria

PERFIL DE CONTRATANTE

https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/perfil/imspsbdn

CPV: 55321000-6 Servicios de preparación de comidas

CPA: 56 Servicios de comida y bebidas

CCAE: 56 Servicios de comida y bebidas

1. Necesidades administrativas a satisfacer:

El Instituto Municipal de Servicios Personales (IMSP) del Ayuntamiento de Badalona, según el artículo 5 de sus estatutos, establece que tiene la finalidad, entre otros, de ejercitar las competencias que la legislación vigente atribuye al municipio en materia de servicios educativos, servicios sociales y servicios sanitarios que le sean asignadas por el Ayuntamiento de Badalona.

Dado que el IMSP no dispone de medios adecuados y necesarios (estructurales, profesionales y logísticos), no puede ejercer directamente la prestación del servicio esencial que se propone pujar y que consiste en cocina in situ y suministros de alimentos de forma continuada durante los 365 días del año. Así se pone de manifiesto en el informe de la jefa de RH del IMSP en el informe de insuficiencia de medios propios de fecha 09.12.2025.

Los medios que se necesitan para satisfacer las necesidades y la idoneidad del contrato son los propios de una empresa que tenga capacidad para gestionar el servicio de cocina y suministros de alimentos en el Servicio de Vivienda Josep Padrós del IMSP de forma continuada durante los 365 días del año a personas usuarias con discapacidad psíquica y personal ads.

2. Naturaleza jurídica del contrato:

Contrato administrativo ordinario de servicios. Sometido a regulación armonizada.

3.- Aspectos económicos:

3.1- Valor estimado: 1.069.225,20€ (antes de IVA)

3.2- Presupuesto máximo de licitación: El presupuesto máximo de licitación es de 767.052,86 euros (a razón de 697.320,78€ de valor base del contrato y 69.732,08€ en concepto de IVA, al tipo del 10%) por los tres años de contrato.

3.3- Financiación del contrato:

El gasto por importe de 12.609,03 € (IVA incluido), correspondiente al período 14 de diciembre de 2026 a 31 de diciembre de 2026 será imputable a la aplicación presupuestaria O14O3IMS/231008/22799 – Otros trabajos realizados por empresas y prof. según el



desglose siguiente, documento contable ARC 22026000000149

Període	Import base	IVA 10%	Total import
Exercici 2026: (14/12 - 31/12)	11.462,76 €	1.146,27 €* * S'ajusta l'import minorant l'IVA en un cèntim per arrodonir a l'import total pels 3 anys de contracte (697.320,78 euros x 10% = 69.732,08 euros).	12.609,03 €

El resto de gasto por importe de 754.443,83 euros (IVA incluido), correspondiente al gasto máximo previsto para el período 01.01.2027 a 13.12.2029 es preciso someterlo a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente a la aplicación presupuestaria O14O3IMS/231998. presupuestos futuros del IMSP, documento contable A_FUT número 220260000000150

Període	Import base	IVA 10%	Total import
Exercici 2027	232.440,26 €	23.244,03 €	255.684,29 €
Exercici 2028	232.440,26 €	23.244,03 €	255.684,29 €
Exercici 2029: (1/1/ - 13/12)	220.977,50 €	22.097,75 €	243.075,25 €
TOTAL	685.858,02 €	68.585,81 €	754.443,83 €

4.- Duración del contrato:

La duración prevista será de 3 años de contrato, con la posibilidad de 1 año de prórroga, con inicio previsto el día 14 de diciembre de 2026, o al día siguiente de la formalización del contrato si esa fecha fuese posterior. Se establece este inicio dado que la prórroga del contrato vigente del servicio de catering modalidad línea caliente finaliza en fecha 13/12/2026.

5.- Responsable del contrato: A efectos del artículo 62 de la LCSP, el responsable del contrato será el director del Servicio de Vivienda Josep Padrós del IMSP, y en caso de vacante, ausencia o enfermedad, el gerente del IMSP.

6.- Procedimiento:

Tipo de procedimiento de adjudicación:
Abierto Número de sobres: DOS SOBRES
Publicidad: Perfil de contratante

7.- Criterios de valoración de las ofertas: Ver la cláusula 9 de este pliego

8.- Variantes o alternativas: No se admiten variantes.

9.- Clasificación del contratista: No se exige, pero se podrá acreditar la solvencia con la clasificación M-6-2.

10.- Garantías exigibles: Garantía definitiva

11.- Gastos de publicidad: No procede

12.- Derechos y obligaciones de las partes: Ver cláusula 19



13.- Subrogación del personal:No

14.- Seguros:Se exige la suscripción y mantenimiento durante la vigencia de este contrato de una póliza de seguro civil a efectos de cubrir posibles responsabilidades que puedan derivarse de la realización del objeto de este contrato.

15.- Abono del precio y requisitos de facturación:Ver la cláusula 16.

16.- Revisión de precios:No procede

17.- Penalizaciones al margen de las establecidas en el pliego general:Ver la cláusula 25

18.- Cesión y subcontratación:cláusulas 22 y 23

19.- Condiciones especiales de ejecución:Sí, ver la cláusula 19

20.- Causas de resolución del contrato:Ver la cláusula 26

21.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:Ver la cláusula 14

22.- LUGAR Y FECHA LÍMITE POR LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS:

La propuesta se entregará mediante el Sobre Digital 2.0 de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública (PSCP).

Fecha: 35 días naturales, a contar desde la fecha de envío del anuncio de licitación en la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.

23.- SERVICIO DE INFORMACIÓN Y DE RESOLUCIÓN DE CONSULTAS A DISPOSICIÓN DE LOS LICITADORES:

Las dudas, consultas y/o solicitudes de información se tendrán que formular por escrito mediante la Plataforma de servicios de contratación pública (PSCP) a más tardar 12 días antes de que finalice el plazo para presentar las ofertas. En el asunto del mensaje deberá hacerse constar obligatoriamente el código/número del expediente.

Igualmente, se informa a los interesados que la información relacionada con el estado de tramitación del presente procedimiento será publicada en el perfil de contratante, incluyendo las pertinentes aclaraciones y enmiendas, en su caso. Se recomienda a los interesados consultar de forma periódica el perfil de contratante por estar informados del estado de situación del procedimiento de contratación.

Cláusula 1. Objeto y régimen jurídico del contrato

1. Objeto del contrato.

Los servicios objeto de este contrato son la realización del Servicio de cocina in situ en el Servicio de Vivienda Josep Padrós. El servicio está dirigido al conjunto de personas usuarias, así como a los y las profesionales adscritos al Servicio de Vivienda Josep Padrós del Instituto Municipal de



Servicios Personales del Ayuntamiento de Badalona. Los datos de contacto de los edificios residenciales, todos ellos de titularidad del Instituto Municipal de Servicios Personales (IMSP) son los siguientes:

- Edificio C/ General Weyler, 77 08912 – Badalona
Tel. 93 384 79 79 ext. #8425, 93 387 11 47
- Edificio C/ Mossèn Anton Romeu, 78-80 08912 – Badalona
Tel. 93 384 79 79 ext. #8421, 93 464 34 01

Correo-e: shjosep.padros@imspbdn.cat

2. CPV, CPA y CCAE:

CPV: 55321000-6 Servicios de preparación de comidas

CPA: 56 Servicios de comida y bebidas

CCAE: 56 Servicios de comida y bebidas

3. División en lotes:

La división del objeto del contrato en lotes se encuentra regulada en el artículo 99.3 de la LCSP, en el que se dispone lo siguiente:

“(…)

El órgano de contratación puede no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deben justificarse debidamente en el expediente.

(…)”

Los dos edificios residenciales objeto del contrato - Edificio c/ Mossèn Anton Romeu y Edificio c/ General Weyler - forman parte de una misma unidad organizativa del Instituto Municipal de Servicios Personales (IMSP) y un mismo servicio: el Servicio de Vivienda Josep Padrós. Esta estructura compartida implica objetivos, estrategias y protocolos comunes, tanto en la gestión como en la asistencia a los usuarios.

Dividir en lotes esta puja podría comprometer la calidad, la coherencia y la eficiencia. La no división en lotes del presente contrato se justifica en la necesidad de evitar las posibles deficiencias que podría ocasionar la concurrencia de varias empresas dentro de un mismo colectivo, su coordinación, el riesgo de generar disfunciones en la operativa diaria, dificultades en la supervisión del servicio y duplicación de estructuras de gestión, con el incremento de costes indirectos y posibles.

La cocina se encuentra ubicada en la unidad residencial de General Weyler. Desde General Weyler se cocina también para la unidad residencial de Mossèn Anton, dada la capacidad de esta última y la proximidad entre los dos edificios, favoreciendo esta unificación.

Por tanto, de acuerdo con lo que prevé el artículo 99.3 de la LCSP, si bien el principio general es la división en lotes para favorecer la concurrencia, en este caso no se considera adecuado establecer lotes específicos para cada uno de los dos edificios/unidades residenciales del mismo servicio. El



volumen reducido del servicio y su escaso importe económico comportarían que alguno de los lotes resultara poco atractivo para las empresas licitadoras, con un alto riesgo de que quedara desierto y, en consecuencia, se pusiera en peligro la continuidad del servicio. La agrupación de los dos edificios residenciales del servicio dentro de un único lote más amplio permite, en cambio, asegurar la eficiencia en la gestión, incrementar el interés empresarial, aprovechar economías de escala y garantizar la adecuada prestación del servicio

El contrato incluye un mantenimiento preventivo y correctivo que deberá llevarse a cabo de acuerdo a lo que prescribe el pliego de prescripciones técnicas.

Mantenimiento preventivo:

La empresa adjudicataria se hará cargo de todo el equipamiento que forma parte de la cocina y de todas las instalaciones y equipamientos de cocina, con el objetivo de asegurar el correcto funcionamiento de los sistemas, prevenir averías y garantizar las óptimas condiciones de higiene, seguridad y eficiencia energética.

El equipamiento de cocina incluido, detallado en los anexos de inventario adjuntos al contrato, comprende, entre otros:

- Armarios, cajones y muebles auxiliares
- Neveras, congeladores, cámaras frigoríficas y/o congeladores, arcones congeladores
- Aparatos de cocción, hornos
- Campanas extractoras de humos
- Lavavajillas con sistema automático de dosificación de jabón y abrillantador
- Trituradores tipo túrmix, peladoras de patatas, cortadores de embutidos
- Armarios calientes y baños Maria
- Picas y grifos industriales de hostelería

El mantenimiento consistirá en realizar acciones encaminadas a que las capacidades y funciones de cada uno de los elementos mencionados en el párrafo anterior y en el inventario, no se vean mermadas para poder mantener su uso correctamente.

Este tipo de mantenimiento incluye:

- Refuerzo de tornillos, bisagras, patas, soportes, cerraduras, tiradores y otros elementos de sujeción.
- Limpieza y mantenimiento de los mandos de funcionamiento: interruptores, reguladores de temperatura y potencia, botoneras y otros sistemas de control.
- Limpieza y desobstrucción de quemadores y reguladores de gas, garantizando un funcionamiento seguro y eficiente.
- Inspección visual para detectar incidencias o anomalías de forma precoz, actuando correctivamente antes de que se produzca una avería.
- Control y registro del plan de mantenimiento, para poder realizar seguimiento del estado de conservación de las máquinas y herramientas propiedad del IMSP.
- Limpieza periódica de las gomas de cierre de las puertas de neveras, congeladores y lavavajillas, para asegurar su eficiencia y correcto cierre.
- Control de los niveles de sal y agua de los descalcificadores y de los niveles de jabón y abrillantador de los lavavajillas.



Las actuaciones de mantenimiento preventivo se realizarán con una periodicidad trimestral, utilizando un modelo de check-list de control (Anexo II), en el que quedarán registradas todas las intervenciones efectuadas.

El coste estimado para la realización del mantenimiento preventivo será aproximadamente de 7.590,74 € anuales sin IVA, con un total de 22.774,50 € sin IVA para los tres años de contrato. Esto representa un total de 25.051,95 € con IVA incluido durante todo el período del contrato (3 años).

Mantenimiento correctivo:

La empresa adjudicataria tendrá que llevar a cabo todas las actuaciones necesarias para la reparación y recuperación de los elementos del equipamiento de cocina del Servicio de Vivienda Josep Padrós del IMSP, de acuerdo con el inventario correspondiente.

Este equipamiento incluye, entre otros, los siguientes elementos:

- Armarios, cajones y muebles auxiliares
- Neveras, cámaras frigoríficas y/o congeladores, arcones congeladores
- Aparatos de cocción, hornos
- Campanas extractoras de humos
- Lavavajillas con sistema automático de dosificación de jabón y abrillantador
- Trituradores tipo túrmix, peladoras de patatas, cortadores de embutidos
- Armarios calientes y baños Maria
- Picas y grifos industriales de hostelería

El coste estimado para la realización del mantenimiento correctivo será aproximadamente de 16.963,34 € anuales sin IVA, con un total de 50.895,12 € sin IVA para los tres años de contrato. Esto representa un total de 55.984,63 € con IVA incluido durante todo el período del contrato (3 años).

Este mantenimiento es necesario para asegurar la continuidad en el buen funcionamiento de los equipos e instalaciones, garantizando así una correcta prestación del servicio y la eficiencia operativa de las cocinas en las distintas residencias y centros de día.

La empresa deberá garantizar el mantenimiento correctivo de estos elementos, incluido el suministro de piezas, mano de obra, transporte y desplazamientos.

2. Régimen jurídico.

1. El contrato se tipifica como contrato administrativo de servicios y se sujeta a las regulaciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y la normativa de desarrollo. Las cuestiones no previstas en este pliego, el PPT y documentación complementaria, se regulan por la LCSP en lo que tenga carácter básico o no haya otra regulación expresa.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 22 de la LCSP, este contrato está sometido a regulación armonizada.

2. Este contrato se rige por:



- Las cláusulas contenidas en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
- Por el Pliego de Prescripciones Técnicas
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasladan al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y el Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local
- Por cualquier otra disposición que regule la contratación tanto en ámbito estatal como de la Comunidad Autónoma de Cataluña y que resulten aplicables a la misma.
- Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.
- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (modificado por la Ley 54/2003, de 12 de diciembre; RDL 5/2000, de 4 de agosto; y Ley 39/1999, de 5 de noviembre).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Decreto Ley 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación pública
- RD 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de contratos del sector público, en todos aquellos aspectos declarados básicos por la disposición final primera.

- El Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas (Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre - RGLCAP-), en todos aquellos aspectos de desarrollo básico que no se opongan a la Ley 9/2017.
- La Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.
- La Ley 29/2010, de 3 de agosto, de usos de medios electrónicos en el sector público de Cataluña.
- El Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.
- El Decreto 179/1996, de 13 de junio, por el que se aprobó el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales de Cataluña.
- Orden PDA/21/2019, de 14 de febrero, por la que se determina el sistema de notificaciones electrónicas de la Administración de la Generalidad de Cataluña y su sector público.

3. La interpretación del contrato y las discrepancias sobre su aplicación se realizará teniendo en cuenta en primer lugar el Pliego de cláusulas administrativas particulares y las prescripciones técnicas, que prevalecerán sobre cualquier otra norma.

4. La presentación de proposiciones implica la aceptación incondicionada por los licitadores del contenido del presente Pliego y de la totalidad de la documentación que conforma la presente licitación, sin ninguna excepción o reserva.

5. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos y demás documentos contractuales de toda índole que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al adjudicatario de la obligación de cumplirlos.



6. El adjudicatario se somete a las decisiones del órgano de contratación ya la jurisdicción contencioso-administrativa en las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato.

7. Asimismo, la ejecución del contrato deberá observar la normativa de carácter técnico, medioambiental, laboral, de seguridad y de otro orden, incluidos convenios colectivos del sector, que en cada momento le sea de aplicación.

Cláusula 2. Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato

1. El presupuesto máximo de licitación es de 767.052,86 euros (a razón de 697.320,78€ de valor base del contrato y 69.732,08€ en concepto de IVA, al tipo del 10%) por los tres años de contrato.

El gasto por importe de 12.609,03 € (IVA incluido), correspondiente al período 14 de diciembre de 2026 a 31 de diciembre de 2026 será imputable a la aplicación presupuestaria O14O3IMS/231008/22799 – Otros trabajos realizados por empresas y prof. según el siguiente desglose, documento contable ARC 22026000000149

El resto de gasto por importe de 754.443,83 euros (IVA incluido), correspondiente al gasto máximo previsto para el período 01.01.2027 a 13.12.2029 es preciso someterlo a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente a la aplicación presupuestaria O14O3IMS/231998. presupuestos futuros del IMSP, documento contable A_FUT número 22026000000150

El presupuesto neto, por toda la duración del contrato, se desglosa de la siguiente forma:

Costos directes	Import	%
Costos salarials	465.433,73 €	43,53%
Matèries primeres	344.718,20 €	32,24%
Altres materials	19.780,67 €	1,85%
Manteniment preventiu cuina	22.774,50 €	2,13%
Manteniment correctiu equipament de cuina	50.895,12 €	4,76%
Subministrament parament de la cuina	5.880,74 €	0,55%
Total Costos Directes	909.482,96 €	85,06%

Costos indirectes	Import	%
Costos indirectes de producció	14.006,85 €	1,31%
Costos indirectes generals	27.586,01 €	2,58%
Costos estructurals	63.618,90 €	5,95%
Benefici industrial	54.530,49 €	5,10%
Total Costos Indirectes	159.742,25 €	14,94%

TOTAL DE COSTOS (directes + indirectes). Pressupost net.	1.069.225,20 €	100,00%
---	-----------------------	----------------



La estimación de los costes salariales se ha calculado tomando como referencia el Convenio colectivo estatal del sector de restauración colectiva, con código 99100165012016, publicado en el BOE, núm.148, de 20 de junio de 2025, con vigencia desde el 1 de enero de 2025 hasta 2025

Para el cálculo de los costes de mantenimiento se han tomado como referencia los gastos de mantenimiento preventivo y correctivo de ejercicios anteriores en los servicios residenciales titularidad del IMSP; así como el estado actual de las instalaciones en las que se llevará a cabo el servicio de cocina.

De acuerdo con la estructura de costes del servicio, el mantenimiento preventivo y correctivo de la cocina y su equipamiento no es objeto de facturación separada, sino que forma parte de los costes del servicio de cocina in situ. En concreto, los costes asociados al mantenimiento representan un 6,89% del presupuesto total, correspondiente al 2,13% de mantenimiento preventivo y al 4,76% de mantenimiento correctivo, importes que se encuentran íntegramente repercutidos en el precio unitario de los menús. En consecuencia, los precios ofertados incluyen todos los costes necesarios para garantizar el correcto funcionamiento, conservación y disponibilidad de las instalaciones y equipos de cocina durante la vigencia del contrato.

Las actuaciones de mantenimiento correctivo se articularán mediante procedimiento de comunicación y autorización previa, en virtud del cual la empresa adjudicataria deberá comunicar cualquier incidencia al Servicio de Mantenimiento del IMSP por correo electrónico, presentar el correspondiente presupuesto para su autorización expresa y, una vez ejecutada la intervención, aportar copia de la factura abonada por la empresa adjudicada. El Servicio de Mantenimiento del IMSP será el encargado del control y seguimiento de todas las actuaciones de mantenimiento incluidas en el presente contrato y que no supongan ningún coste adicional por el IMSP.

Atendiendo a lo expuesto anteriormente, el cálculo del presupuesto base de licitación se ha realizado a partir de datos objetivos, actualizados y contrastados, asegurando la viabilidad económica de la prestación del servicio, la concurrencia empresarial, y el cumplimiento de los principios de eficiencia y racionalidad económica que establece la LCSP.

2Presupuesto de licitación en concepto de precios unitarios

El sistema de determinación de precios de este contrato es el de precios unitarios, de acuerdo con la regulación del artículo 102.4 de la LCSP.

Los precios unitarios máximos que rige en esta licitación son:

Servicio	Precio/unitario
Desayunos	2,18 €
Almuerzo	6,67 €
Meriendas	1,55 €
Cenas	6,67 €
Resupones	1,06 €

Éstos son los precios máximos que pueden ofrecer las empresas que concurran a la licitación del presente contrato.



La cuantía del presupuesto base se considera estimativa y tiene el carácter de presupuesto máximo y limitativo de este contrato condicionado a la cantidad de menús que efectivamente suministre la empresa contratista aplicando, en su caso, los correspondientes precios unitarios, de acuerdo con las previsiones de la disposición adicional 33ª LCSP.

Las ofertas en ningún caso superarán el presupuesto de licitación, ni los precios unitarios máximos. Si se diera el caso, el licitador será excluido del procedimiento.

Los licitadores tendrán que igualar o disminuir en su oferta los precios unitarios máximos de licitación establecido para la prestación de los servicios objeto de este contrato (IVA excluido), siguiendo el modelo de proposición económica del anexo I de este pliego.

El IMSP no está obligado a agotar el presupuesto en atención a que el precio final se determina en función de las necesidades de la Administración y aplicando, en su caso, los precios unitarios correspondientes.

Este presupuesto de licitación incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente corren por cuenta del adjudicatario.

En el precio del contrato se considerarán incluidos el resto de tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que el adjudicatario debe asumir conforme a lo previsto en el contrato tipo adjunto y en el Pliego de Condiciones y documentación anexa.

El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación.

2. El valor estimado del contrato (VEC) es 1.069.225,20 euros con lo siguiente desglose:

Pressupost de licitació pels 3 anys de contracte (abans d'IVA):	697.320,78 €
Pròrroga d'un any:	232.440,26 €
20 % per possibles modificacions:	139.464,16 €
Valor estimat del contracte (VEC):	1.069.225,20 €

3. Esta cifra incluye el importe total que podría ser retribuido el contratista, de acuerdo con la previsión del artículo 101 LCSP.

4. La prestación objeto de este contrato responde a las previsiones del Pliego de prescripciones técnicas. En caso de que la formalización del contrato no se hubiera celebrado en la fecha prevista de inicio del contrato, se reajustará el plazo a la fecha prevista de inicio efectivo del contrato, y se procederá al reajuste del gasto correspondiente, de conformidad con el art. 96 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La elección del método para calcular el valor estimado no se ha efectuado con la intención de sustraer el contrato a la aplicación de las normas de adjudicación que correspondan (art. 101.4 y 101.5 LCSP).



Cláusula 3. Duración del contrato

La duración del presente contrato será de tres (3) años, a contar a partir del día 14 de diciembre de 2026, o en su defecto, desde el día siguiente de su formalización, si esta fecha fuese posterior, con una posible prórroga de un año adicional. Se establece este inicio dado que la prórroga del contrato vigente del servicio de catering modalidad línea caliente finaliza en fecha 13/12/2026.

Los contratos se podrá prorrogar un año más, mediante anualidades y comunicación fehaciente dirigida a la dirección de correo electrónico que a efectos designe como medio de notificaciones. La prórroga será acordada por el órgano de contratación y obligatoria por el adjudicatario, de acuerdo con lo previsto en el artículo 29 de la LCSP. La falta de prórroga no dará derecho por sí misma a indemnización alguna.

Cláusula 4. Órgano de contratación. Perfil de contratante. Expediente de contratación y procedimiento de adjudicación

1. Siendo el órgano de contratación el Presidente del IMSP de acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos:

“Artículo 19: Corresponden al Presidente, las siguientes atribuciones, competencias y funciones: (...)

«Contratar y conceder obras, servicios y/o suministros de duración no superior a 4 años, o que no superen los 6 millones de euros o no superen el 10% de los recursos ordinarios referido al primer ejercicio presupuestario, ordenando aquellos gastos que por razón del importe o requieran, de acuerdo con las bases de ejecución del presupuesto».

2. La interlocutora por este contrato es la asesora jurídica del IMSP por temas jurídicos, con correo electrónico anam.santiago@imspbdn.cat, y en relación a las dudas relativas al pliego técnico pueden dirigirse a carlos.rodriguez@imspbdn.cat y dirección a calle Laietània, 29-11, 29-19.

3. La **convocatoria de la licitación** se hará mediante publicación del anuncio en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) así como en el Perfil de contratado del Instituto Municipal de Servicios Personales, de conformidad con lo que prevé el artículo 135.1 de la LCSP.

4. El **acceso al perfil de contratante** del IMSP, donde constará insertada toda la información y documentación referentes a este expediente de contratación, se realiza por internet a través de la Plataforma Electrónica de Contratación Pública de la Generalidad de Cataluña, en el enlace:

<https://contractaciopublica.cat/ca/perfils-contractant/detall/6548709?categoria=0>

5. El expediente de contratación de referencia será objeto de tramitación ordinaria.

6. El procedimiento de adjudicación es el procedimiento abierto, sometido a regulación armonizada por razón de la cuantía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 156 LCSP, de forma que cualquier empresario interesado que cumpla los requisitos de capacidad y solvencia indicados en la



cláusula 6 de este pliego podrá concurrir presentando una proposición, excluyéndose cualquier tipo de negociación de los términos del contrato con los licitadores.

7. La selección de la mejor oferta, se determinará teniendo en cuenta una adecuada relación entre la calidad y el precio, en base a una pluralidad de criterios de valoración de acuerdo con lo que prevé el artículo 145.3 de la LCSP, de la LCSP, todos ellos evaluables automáticamente, con una ponderación máxima de 100 puntos.

8. Las proposiciones presentadas y admitidas serán estudiadas, valoradas y ponderadas de acuerdo con los criterios de adjudicación que figuran en el presente Pliego.

No obstante lo anterior, el IMSP podrá dejar sin efecto el procedimiento de contratación, cuando concurran circunstancias de carácter fáctico o jurídico que, de forma lógica y razonable, impongan la prevalencia de interés público a la vista de las necesidades que pretende satisfacer el contrato, pudiendo igualmente desistir o renunciar a la licitación por motivos de interés público debidamente motivados al expediente.

9. El órgano de asistencia para la adjudicación de los contratos, que decidirá la admisión o inadmisión de los candidatos o licitadores, evaluará las ofertas admitidas y propondrá la adjudicación del contrato es la Mesa de Contratación del Institut Municipal de Serveis Personals.

10. De acuerdo con la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la tramitación de esta licitación comporta la práctica de las notificaciones y comunicaciones que se deriven por medios exclusivamente electrónicos.

No obstante, se podrá utilizar la comunicación oral para comunicaciones distintas de las relativas a los elementos esenciales, esto es, los pliegos y las ofertas, dejando el contenido de la comunicación oral debidamente documentado, por ejemplo, mediante los archivos o resúmenes escritos o sonoros de los principales elementos de la comunicación.

11. Las comunicaciones y las notificaciones que se hagan durante el procedimiento de contratación y durante la vigencia del contrato se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificación e-NOTUM, de acuerdo con la LCSP y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la Orden PDA/21/2019, de 14 de febrero, de 14 de febrero, Generalidad de Cataluña y de su sector público. A estos efectos, se enviarán los avisos de la puesta a disposición de las notificaciones y comunicaciones a las direcciones de correo electrónico ya los teléfonos móviles que las empresas hayan facilitado al efecto en el DEUC, de acuerdo con lo que se indica en la cláusula undécima de este pliego. Una vez recibidos el/los correo/s electrónico/sy, en caso de que se hayan facilitado también teléfonos móviles, los SMS, indicando que la notificación correspondiente se ha puesto a disposición en el e-NOTUM, deberá/n acceder la/las personas designada/s, mediante el enlace que se enviará al efecto. En el espacio virtual donde está depositada la notificación, se permite acceder a dicha notificación con certificado digital o contraseña.

12. Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío del aviso de notificación, si el acto objeto de notificación se hubiese publicado el mismo día en el perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por parte de la empresa a la que se dirige. Sin embargo, los plazos de las notificaciones practicadas con motivo del procedimiento de recurso especial por el Tribunal



Catalán de Contratos computan en todo caso desde la fecha de envío del aviso de notificación.

13. Por otra parte, para recibir toda la información relativa a esta licitación, las empresas que lo deseen y, en todo caso, las empresas licitadoras deben suscribirse como interesadas en esta licitación, a través del servicio de suscripción a las novedades del espacio virtual de licitación que a tal efecto se pone a disposición en la dirección.

Web del perfil de contratante del órgano de contratación, accesible en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de la Generalitat:

<https://www.imspsbdn.cat/perfil-del-contractant/>

Las empresas que, de acuerdo con la cláusula 11.2 de este pliego, activen la oferta con la herramienta de Sobre Digital se inscribirán en la licitación automáticamente.

Esta suscripción permitirá recibir aviso de forma inmediata en las direcciones electrónicas de las personas suscritas de cualquier novedad, publicación o aviso relacionado con esta licitación.

Asimismo, determinadas comunicaciones que deban realizarse con ocasión o como consecuencia del procedimiento de licitación y de adjudicación del presente contrato se realizarán mediante el tablón de anuncios asociado al espacio virtual de esta licitación de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública. En este tablón de anuncios electrónico, que deja constancia fehaciente de la autenticidad, integridad y fecha y hora de publicación de la información publicada, también se publicará información relativa tanto a la licitación, como al contrato.

Además, las empresas licitadoras también pueden darse de alta en el Perfil del licitador, previa la autenticación requerida. El Perfil del licitador está constituido por un conjunto de servicios dirigidos a las empresas licitadoras con el objetivo de proveer un espacio propio a cada empresa licitadora, con una serie de herramientas que faciliten el acceso y la gestión de expedientes de contratación de su interés. Para darse de alta será necesario entrar en el apartado "Perfil de licitador" de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública y disponer del certificado digital requerido.

14. Certificados digitales:

De acuerdo con la disposición adicional primera del DL 3/2016, será suficiente el uso de la firma electrónica avanzada basada en un certificado cualificado o reconocido de firma electrónica en los términos previstos en el Reglamento (UE) 910/2014/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación interior y por el que se deroga la Directiva 1999/93/CE. Por tanto, este es el nivel de seguridad mínimo necesario del certificado de firma electrónica admitida para la firma del DEUC y de la oferta.

En cuanto a los certificados extranjeros comunitarios, se aceptarán los certificados calificados en cualquier país de la Unión Europea de acuerdo con el artículo 25.3 del Reglamento (UE) 910/2014/UE sobre identificación electrónica y servicios de confianza, mencionado, el cual dispone que "una firma electrónica calificada basada en un certificado cualificado a emitida a uno Estados miembros".



Cláusula 5. Publicidad de la licitación

La presente licitación se publicará mediante anuncio en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) así como en el Perfil de Contratante del IMSP, al que se puede acceder a través de la dirección web que consta referenciada en el apartado 4 de la Cláusula 4 del presente Pliego.

En los anuncios se hará constar la fecha de envío del anuncio al DOUE. La publicación en el DOUE precederá a cualquier otra publicación en los términos establecidos en el artículo 135.3 de la LCSP.

Cláusula 6. Requisitos de capacidad, aptitud y solvencia de los licitadores.

1. Están capacitadas para contratar con el Instituto Municipal de Servicios Personales a las personas físicas o jurídicas, con condición de empresas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y que no estén incurridas en ninguno de los supuestos de incapacidad o prohibiciones de contratar determinados en la legislación vigente.

De acuerdo con la previsión del artículo 140.4 LCSP las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y no hallarse en causa de prohibición de contratar deben concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y mantenerse en el momento de formalización o perfección del contrato.

2. Los licitadores, contratistas o subcontratistas o empresas filiales o empresas interpuestas de este contrato público no pueden realizar operaciones financieras en paraísos fiscales - según la lista de países elaborada por las Instituciones Europeas o avalada por éstas o, en su defecto, por el Estado español-, o fuera de ellos y que sean consideradas delictivas de los términos legalmente, en los términos legales fiscal o contra la Hacienda Pública.

La actividad de las citadas empresas tendrá relación con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, y dispondrá de una organización con elementos suficientes para la debida ejecución del contrato. Asimismo, los empresarios tendrán que contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o la prestación que constituya el objeto del contrato.

3. La capacidad de obrar de las empresas españolas personas jurídicas se devenga mediante la escritura de constitución o modificación inscrita en el Registro Mercantil, cuando sea exigible conforme a la legislación mercantil. Cuando no lo sea, se acreditará mediante escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas que regulan su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial. También es necesario aportar el NIF de la empresa.

La capacidad de obrar de las empresas españolas de personas físicas se acredita con la presentación del NIF.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo debe acreditarse mediante la inscripción en los registros profesionales o mercantiles adecuados de su Estado miembro



de establecimiento o presentación de una declaración jurada o una de las certificaciones que se indican en el anexo XI de la Directiva 2014/24/UE.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras de Estados no miembros de la Unión Europea ni signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo se acredita con la aportación de un informe emitido por la misión diplomática permanente o por la oficina consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que conste, previa acreditación por la empresa, o, en su defecto, que actúan habitualmente en el tráfico local dentro del ámbito de las actividades que abarca el objeto del contrato. También deben aportar un informe de la misión diplomática permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior, que acredite que el Estado del que son nacionales ha firmado el Acuerdo sobre contratación pública de la Organización Mundial del Comercio (OMC), siempre que se trate de contratos sujetos a regulación armonizada o, en caso contrario, el informe de reciprocidad al que hace 8.

4. También pueden participar en esta licitación las uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto (UTE), sin que sea necesaria formalizarlas en escritura pública hasta que no se les haya adjudicado el contrato. Estas empresas quedan obligadas solidariamente ante la Administración y deben nombrar a una persona representante o apoderada única con poderes suficientes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción, sin perjuicio de que las empresas otorguen poderes mancomunados para cobros y pagos de una cuantía significativa.

La duración de la UTE debe coincidir, al menos, con la del contrato hasta su extinción. Las empresas que quieran constituir uniones temporales de empresas para participar en licitaciones públicas se pueden encontrar mediante la utilización de la funcionalidad punto de encuentro de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de la Generalitat, que se encuentra en el apartado "Perfil del licitador".

5. La empresa licitadora debe contar con la solvencia económica y financiera y técnica y profesional mínima siguientes:

Las empresas que cuenten con clasificación empresarial en grupo y/o subgrupo que se corresponda con las prestaciones objeto del contrato no tendrán que declarar ni acreditar la solvencia que a continuación se indica, todo de acuerdo con la previsión del artículo 92 LCSP. La correspondencia se determinará a partir del CPV.

Clasificación profesional:

Grupo	Subgrupo	Categoría
M	M-6	2

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:

De acuerdo con la previsión del artículo 87.1.a) LCSP, la solvencia económica y financiera que deberá acreditarse, en el momento que sea requerido por los servicios del órgano de contratación, es la siguiente:



- a) Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas.

El volumen de negocios anual deberá ser como mínimo 1,5 veces la anualidad media del presente contrato (resultando dividir entre cuatro el valor estimado del contrato, dado que la totalidad de la duración prevista del contrato, incluida la prórroga, es de 4 años).

Por tanto, la solvencia requerida es la siguiente:

VEC: 1.069.225,20 euros

Anualidad media del contrato = 1.069.225,20 euros / 4 años = 267.306,30 euros

Solvencia económica requerida: 267.306,30 euros x 1,5 = 400.959,45 euros

Se acreditará a través de las cuentas aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil.

Justificación: Hecha consulta de diferentes pujas con objeto equivalente, la propia experiencia del IMSP en pujas equivalentes y con el fin de no limitar la concurrencia, se considera garantía suficiente el requisito fijado para dar cumplimiento al servicio objeto de contrato.

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL:

La solvencia técnica o profesional que deberá acreditarse, el momento que le sea requerido, es la siguiente:

- a) La empresa debe acreditar su inscripción, debidamente convalidada, en el Registro sanitario de industrias y productos alimenticios de Cataluña o Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos (RSIPAC – RGSEAA).
- b) Servicios realizados de similares características en los servicios objeto de contrato.

El importe anual, sin incluir los impuestos, que el licitador deberá acreditar como ejecutado durante el año de mayor ejecución en el transcurso de los últimos TRES (3) años, similares a los que son objeto de la presente licitación será, como mínimo, equivalente a un 70% de la anualidad media del presente contrato.

Este requisito se acreditará mediante una relación de los servicios ejecutados a lo largo de los últimos TRES (3) años similares a los que son objeto de la presente licitación, avalada por certificados de buena ejecución. Estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de los servicios y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

A tal efecto, se considerarán servicios similares aquéllos que comporten la prestación de servicios de cocina in situ para un número igual o superior a 36 usuarios.

El umbral de 36 usuarios se establece como referencia técnica para determinar la similitud de servicios en relación con el objeto del contrato, dado que representa aproximadamente el 80% del máximo de 45 servicios diarios que podrían prestarse en el Servicio de Vivienda Josep Padrós. Este porcentaje se ha considerado una magnitud



representativa y suficiente para garantizar la equivalencia funcional en términos de organización, volumen de producción y exigencia operativa del servicio de cocina in situ.

Por tanto, a la hora de valorar la equivalencia y similitud de los servicios, se considerará que la prestación de servicios de cocina in situ a un volumen igual o superior a 36 usuarios constituye una magnitud representativa comparable a los requisitos de ejecución del contrato objeto de licitación.

Los certificados de buena ejecución aportados por los licitadores tendrán que reflejar esta información, y se aceptarán como válidos todos aquellos servicios que cumplan con esta equivalencia funcional y de volumen.

- c) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente los encargados del control de calidad.

La empresa deberá acreditar que dispone del siguiente personal para la ejecución del contrato:

a. Supervisor/a

La empresa deberá designar a un profesional que asuma las funciones de representante y responsable del servicio (operativa, ejecución, seguimiento y control de calidad).

Se valorará que este profesional acredite formación reglada en ámbitos relacionados y experiencia previa en tareas análogas en servicios de similares características.

b. Técnico especialista en dietética o equivalente

La empresa deberá contar con al menos un profesional con titulación oficial en dietética y/o nutrición, que será responsable de velar por el valor nutricional y adecuación de los menús.

Se valorará que este profesional acredite experiencia previa en servicios de restauración colectiva o catering en el ámbito residencial o sociosanitario.

c. Cocinero/a

La empresa deberá contar con un/a profesional con titulación oficial en cocina y gastronomía o equivalente y experiencia en servicios de restauración colectiva. Esta figura será la responsable directa de la elaboración de los menús y del cumplimiento de las normas de higiene y seguridad alimentaria en la cocina in situ.

d. Ayudante de cocina

La empresa tendrá que garantizar la presencia de un/a ayudante de cocina, que deberá estar vinculado/da a la empresa adjudicataria mediante un convenio de prácticas de formación profesional en el ámbito de la cocina y la restauración.



La acreditación se realizará mediante la presentación del correspondiente convenio de prácticas formalizado con el centro educativo.

La empresa podrá acreditar la solvencia del personal propuesto mediante cualquiera de las siguientes vías:

- Aportación de currículums profesionales con formación y experiencia en servicios similares.
- Presentación de copias de los títulos académicos y/o certificados profesionales.
- Declaración responsable de la empresa conforme el personal propuesto dispone de la formación y experiencia necesaria, con la obligación de presentar la documentación acreditativa cuando sea requerida.

Dado que este contrato está sujeto a regulación armonizada no es de aplicación la exención a las empresas de nueva creación establecida en el artículo 90.4 de la LCSP.

Justificación: Hecha consulta de diferentes pujas con objeto similar o equivalente, la propia experiencia del IMSP en pujas equivalentes y con el fin de no limitar la concurrencia, se considera garantía suficiente el requisito fijado para dar cumplimiento al servicio objeto de contrato.

6. El empresario podrá acreditar su solvencia, aparte de por los medios indicados en los puntos anteriores, mediante su clasificación en el grupo, subgrupo y categoría siguientes:

Grupo	Subgrupo	Categoría
M	M-6	2

La clasificación se acreditará mediante la aportación del certificado de clasificación definitiva o copia autenticada del mismo, expedido por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Departamento de Economía y Finanzas de la Generalidad de Cataluña. Este certificado se acompañará de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para su obtención.

Los certificados de clasificación o documentos similares expedidos por Estados miembros de la Comunidad Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo a favor de las empresas de estos Estados, constituirán documento suficiente de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica.

La clasificación de las uniones temporales o agrupaciones de empresas será la resultante de la acumulación de las clasificaciones de las empresas agrupadas.

No obstante lo que se ha dicho en los apartados anteriores, no pueden concurrir a la presente licitación las empresas que hayan participado en la elaboración de las especificaciones técnicas relativas a este contrato o hayan asesorado o participado en alguna otra forma en la preparación del procedimiento de contratación si, esta participación, pudiera provocar restricciones a la libre



concurrència, fraude en la competència o suponer un tractament de privilegi en relació al rest del les empreses licitadores.

Clàusula 7. Presentación de documentación y proposiciones

1. Las proposiciones se presentarán en la forma indicada a continuación, y en el lugar y plazo señalan el anuncio de licitación.

El plazo de presentación de las proposiciones señalado en el anuncio de licitación será de **TREINTA Y CINCO (35) DÍAS NATURALES**, desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea. Si el último día de plazo fuese inhábil, el plazo de presentación de propuestas se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Los licitadores tendrán que presentar sus proposiciones referidas al objeto del contrato.

2. Las empresas licitadoras, deben presentar la documentación que conforme sus ofertas en DOS sobre/s, en el plazo máximo que se señala en el anuncio de licitación, **mediante la herramienta de Sobre Digital** accesible en la siguiente dirección web:

<https://contractaciopublica.cat/ca/perfils-contractant/detall/6548709?categoria=0>

Una vez accedan a través de este enlace a la herramienta web de Sobre Digital, las empresas licitadoras tendrán que rellenar un formulario para darse de alta en la herramienta y, a continuación, recibirán un mensaje, al/los correo/s electrónico/s indicado/s en este formulario de alta, de activación de la oferta.

Las direcciones electrónicas que las empresas licitadoras indiquen en el formulario de inscripción de la herramienta de Sobre Digital, que serán las utilizadas para enviar correos electrónicos relacionados con el uso de la herramienta de Sobre Digital, deben ser las mismas que las que designen en la declaración responsable para recibir los avisos de notificaciones y comunicaciones mediante el e-NOTUM.

Las empresas licitadoras deben conservar el correo electrónico de activación de la oferta, dado que el enlace que se contiene en el mensaje de activación es el acceso exclusivo del que dispondrán para presentar sus ofertas a través de la herramienta de Sobre Digital.

Accediendo al espacio web de presentación de ofertas a través de este enlace enviado, las empresas licitadoras tendrán que preparar toda la documentación requerida y adjuntarla en formato electrónico en el/los sobre/s correspondiente/s. Las empresas licitadoras pueden preparar y enviar esta documentación de forma escalonada, antes de realizar la presentación de la oferta.

Para poder iniciar el envío de la documentación, la herramienta requerirá a las empresas licitadoras que introduzcan una **palabra clave** para cada sobre con documentación cifrada que forme parte de la solicitud. Con esta palabra clave se cifrará, en el momento del envío de las ofertas, la documentación. Asimismo, el descifrado de los documentos de las ofertas se realiza mediante la misma palabra clave, la cual deben custodiar las empresas licitadoras. Hay que tener en cuenta la importancia de custodiar correctamente esta o estas claves (en su caso, pueden ser la misma por todos los sobres o diferentes por cada uno de ellos), ya que sólo las empresas licitadoras la/las tienen (la herramienta de Sobre Digital no guarda ni recuerda las



contraseñas introducidas) y son imprescindibles para el descifrado de las ofertas y, por tanto, para el acceso a su contenido.

La Administración pedirá a las empresas licitadoras, mediante el correo electrónico señalado en el formulario de inscripción a la oferta de la herramienta de Sobre Digital, que accedan a la herramienta web de Sobre Digital para introducir sus palabras clave en el momento que corresponda.

Cuando las empresas licitadoras introduzcan las palabras clave se iniciará el proceso de descifrado de la documentación, que se encontrará guardada en un espacio virtual securizado que garantiza la inaccesibilidad a la documentación antes del acto de apertura de los sobres, en la fecha y hora establecidas.

En este caso el acta de apertura de los sobres no será público, dado que se prevé en la licitación que deben utilizarse medios electrónicos, de acuerdo con el artículo 157.4 LCSP. El sistema informático que soporta la plataforma de licitación electrónica tiene un dispositivo que permite acreditar fehacientemente el momento de apertura de los sobres y el secreto de la información incluida en el mismo.

Las empresas licitadoras deben introducir en todo caso la palabra clave antes de la apertura de los primeros sobres cifrados.

En caso de que alguna empresa licitadora no introduzca la palabra clave, no se podrá acceder al contenido del sobre cifrado. Así, dado que la presentación de ofertas a través de la herramienta de Sobre Digital se basa en el cifrado de la documentación y requiere necesariamente la introducción por parte de las empresas licitadoras de la/s palabra/s clave, que sólo ellas custodian durante todo el proceso, para poder acceder al contenido cifrado de los sobres, no se podrá efectuar la valoración de la documentación de su oferta que no se pueda descifrar.

Una vez cumplimentada toda la documentación de la oferta y adjuntados los documentos que la conforman, se hará la presentación propiamente dicha de la oferta, que no se considera presentada hasta que no ha sido registrada, con el apunte de entrada correspondiente, a través de la herramienta. A partir del momento en que la oferta se haya presentado, ya no podrá modificarse la documentación enviada.

En caso de quiebra técnica que imposibilite el uso de la herramienta de Sobre Digital el último día de presentación de las proposiciones, el órgano de contratación ampliará el plazo de presentación de las mismas el tiempo que se considere imprescindible, modificando el plazo de presentación de ofertas; publicando en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública la enmienda correspondiente; y, adicionalmente, comunicando el cambio de fecha a todas las empresas que hubieran activado oferta.

Las empresas pueden encontrar material de soporte sobre cómo preparar una oferta mediante la herramienta de sobre digital en el apartado de "Licitación electrónica" de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1.h de la Disposición adicional decimosexta de la LCSP, el envío de las ofertas mediante la herramienta de sobre Digital se podrá realizar en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la documentación de la oferta, dentro del plazo



de presentación de ofertas, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después haciendo el envío de la documentación de la oferta propiamente dicha, en un plazo máximo de 24 horas. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo de 24 horas, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Se entiende por impronta electrónica de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de forma inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de ésta garantizando su integridad. Las copias electrónicas de los documentos que deban incorporarse al expediente, deberán cumplir con lo establecido al efecto en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común, surtiendo los efectos establecidos en la misma.

Si se hace uso de esta posibilidad, debe tenerse en cuenta que la documentación enviada en esta segunda fase debe coincidir totalmente con aquella respecto de la que se ha enviado la huella digital previamente, por lo que no se puede producir ninguna modificación de los ficheros electrónicos que configuran la documentación de la oferta. En este sentido, cabe señalar la importancia de no manipular estos archivos (ni, por ejemplo, realizar copias, aunque sean de contenido idéntico) para no variar su huella electrónica, que es la que se comprobará para asegurar la coincidencia de documentos en las ofertas enviadas en dos fases.

Las ofertas presentadas deben estar libres de virus informáticos y de cualquier tipo de programa o código nocivo, ya que en ningún caso se pueden abrir los documentos afectados por un virus con las herramientas corporativas de la Generalidad de Cataluña. Así, es obligación de las empresas contratistas pasar los documentos por un antivirus y, en caso de llegar documentos de sus ofertas con virus, será responsabilidad de ellas que la Administración no pueda acceder al contenido de éstos.

En caso de que algún documento presentado por las empresas licitadoras esté dañado, en blanco o sea ilegible o esté afectado por algún virus informático, el órgano de contratación valorará, en función de cuál sea la documentación afectada, las consecuencias jurídicas respecto de la participación de esta empresa en el procedimiento, que deban derivarse de la imposibilidad de acceder al contenido de la misma. En caso de tratarse de documentos imprescindibles para conocer o valorar la oferta, el órgano de contratación podrá acordar la exclusión de la empresa.

La herramienta de Sobre Digital no permite la presentación de archivos de tamaño superior a 25 Mb. Por este motivo, los archivos de las ofertas de este tamaño deben comprimirse o fragmentarse en varias partes. La partición debe realizarse manualmente (sin utilizar herramientas del tipo winzip o winrar de partición automática) y sin incorporar ningún tipo de contraseña. Los archivos resultantes de la partición se incorporan en el apartado de otra documentación numerados (parte 1 de 2, parte 2 de 2).

Las especificaciones técnicas necesarias para la presentación electrónica de ofertas se encuentran disponibles en el apartado de Licitación electrónica de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública.

3. Por otra parte, los formatos de documentos electrónicos admisibles son los siguientes: PDF, Excel, Word.



4. De acuerdo con el artículo 23 del RGLCAP, las empresas extranjeras deben presentar la documentación traducida de forma oficial al catalán y/o al castellano.

Las personas interesadas en el procedimiento de licitación podrán solicitar al órgano de contratación información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria, que la facilitará al menos seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que lo hayan pedido al menos doce días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones.

5. Las personas interesadas en el procedimiento de licitación también pueden dirigirse al órgano de contratación para solicitar aclaraciones de lo que establecen los pliegos o el resto de documentación, a través del apartado de preguntas y respuestas del tablón de avisos del espacio virtual de la licitación. Estas preguntas y respuestas serán públicas y accesibles a través de dicho tablón, residenciando el perfil de contratante del órgano.

6. Las proposiciones son secretas y su presentación supone la aceptación incondicionada por parte de la empresa licitadora del contenido del presente pliego, del pliego de prescripciones técnicas, así como la autorización al órgano de contratación para consultar los datos que recogen el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras de la Generalidad de Cataluña o el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector Estado miembro de la Unión Europea.

7. Cada empresa licitadora no podrá presentar más de una proposición. Tampoco puede suscribir ninguna propuesta en UTE con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de ninguna de las propuestas que haya suscrito.

La presentación simultánea por parte de empresas vinculadas supondrá los efectos que se establecen en la normativa aplicable en relación con la aplicación del régimen de ofertas con valores anormales o deproporcionados.

8. No serán admitidas, en ningún caso, las ofertas de aquellas personas en las que concurra algunas de las circunstancias previstas en el artículo 71 de la LCSP sobre prohibiciones de contratar.

7.2 Formalidades y documentación

Las proposiciones se presentarán en dos sobres/archivos electrónicos, "SOBRE A" y "SOBRE B".

1. El sobre/archivo electrónico A deberá contener:

- a) **Índice** de la documentación incluida en el sobre, con indicación de cuál considera el empresario confidencial.
- b) La declaración responsable de personalidad y capacidad siguiendo el modelo del anexo 3 de este pliego así como la documentación complementaria que se pueda exigir en esta licitación, firmada y con la correspondiente identificación, en la que el licitador pone de manifiesto todo lo exigido de conformidad con las previsiones del artículo 140.1 apartado a) de la LCSP. determina



el artículo 71 de la LCSP y que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Badalona y que se compromete a suscribir y mantener vigente durante toda la vigencia de este contrato, la póliza de seguros a la que se refiere este pliego.

En esta declaración se hará constar que se cumple con las condiciones indicadas en la fecha de finalización del plazo de presentación de propuestas.

En aplicación de la cláusula 6.1 por la que se reconoce como cláusula esencial de este contrato público municipal que, los licitadores, contratistas o subcontratistas o empresas filiales o empresas interpuestas, no deben tener relaciones económicas ni financieras ilegales con un país considerado paraíso fiscal, por este motivo, en el supuesto de que la empresa licitadora opte por la presentación **alternativamente**(en la declaración responsable las empresas tendrán que marcar únicamente la opción que corresponda) que la empresa que representa:

- No realiza operaciones financieras en paraísos fiscales consideradas delictivas, - según la lista de países elaborada por las Instituciones Europeas o avalada por éstas o, en su defecto, por el Estado español-, o fuera de ellos y que sean consideradas delictivas, en los términos legalmente establecidos como delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la misma.
- Tiene relaciones legales con paraísos fiscales. En este supuesto, debe presentar en este mismo sobre la documentación descriptiva de los movimientos financieros concretos y toda la información relativa a estas actuaciones. Se dará publicidad en el perfil de contratante del que la empresa ha declarado tener relaciones con paraísos fiscales.

Asimismo, en caso de que el licitador incurra en falsedad en esta declaración responsable, aparte de los efectos indicados anteriormente en relación a la exclusión del procedimiento, el IMSP podrá incoar y tramitar un expediente de prohibición de contratar con esta entidad, de acuerdo con lo que se especifica en el artículo 71 de la LCSP.

- c) Las empresas tendrán que presentar el modelo **DEUC**, sin embargo se mantiene la obligatoriedad de presentar la declaración responsable del apartado b.

Las empresas licitadoras pueden rellenar el formulario del DEUC a través del servicio online de la Comisión Europea, mediante el cual se puede importar el modelo de DEUC correspondiente a esta licitación, cumplimentarlo, descargarlo e imprimirlo para su presentación.

- d) En caso de que varios empresarios concurren agrupados en una **unión temporal**, se aportará el compromiso de constituir la unión temporal, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69.3 de la LCSP.
- e) Las empresas extranjeras, en el caso de que el contrato se ejecute en España, tendrán que aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de forma directa o



indirecta pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, del fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

- f) Declaración responsable relativa a la parte o partes de los trabajos que serán objeto de **subcontratación** y si se tiene conocimiento, el nombre de los subcontratistas.
- g) En caso de que formulen ofertas empresas vinculadas, una declaración responsable mediante la cual el empresario indique esta circunstancia en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio ya los efectos de lo dispuesto en el artículo 86 del RGLCAP.
- h) La empresa debe acreditar su inscripción, debidamente convalidada, en el Registro sanitario de industrias y productos alimenticios de Cataluña o Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos (RSIPAC – RGSEAA).

El órgano de contratación requerirá a la empresa a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación para que, antes de la adjudicación del contrato, acredite el cumplimiento de los requisitos de personalidad capacidad y solvencia a través de la aportación de la documentación que se indica en las cláusulas 6 y 11 del presente Pliego.

La mesa de contratación o el órgano de contratación podrán requerir a los licitadores que presenten la totalidad o parte de los documentos justificativos del cumplimiento de los requisitos previos que establece el artículo 140 de la LCSP y concretados en el presente Pliego, a efectos de lo que se establece en el artículo 140.3 de la LCSP y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

El hecho de no aportar esta documentación en el plazo requerido o cuando la documentación aportada no acredite que el licitador cumple con todos los requisitos de capacidad y solvencia será motivo de exclusión del presente procedimiento de contratación.

2. El sobre/archivo electrónico B, referido a la oferta económica y resto de aspectos evaluables por aplicación de las fórmulas y baremos establecidos en este pliego, deberá contener:

- a) La proposición que se formula siguiendo el modelo del Anexo nº. 1 de este pliego, firmada por el licitador o por la persona que lo represente, y que incluye el resto de aspectos evaluables por aplicación de las fórmulas y baremos establecidos en este pliego.

El no seguir el modelo de oferta previsto en el Anexo núm. 1 comportará la exclusión de la empresa licitadora.

Dentro del precio ofrecido, y en todo caso, en su correspondiente desglose mediante precios unitarios, están incluidos todo tipo de gastos, arbitrios o tasas necesarias que se originen por motivo del contrato y de su correcta ejecución.

Quedarán excluidas las ofertas que presenten un importe superior al presupuesto de licitación o a los precios unitarios en que éste se desglose.

De acuerdo con la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, el IVA esta licitación es el 10%.



b) Resto de aspectos evaluables por aplicación de las fórmulas y baremos establecidos en este pliego y recogidos en el anexo 1.

El IMSP podrá requerir, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que el licitador aporte la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas por ser adjudicatario del contrato.

En caso de que no sea atendido en tiempo y forma el requerimiento de documentación indicado en el párrafo anterior, la propuesta del licitador podrá ser excluida del procedimiento. Asimismo, la documentación presentada en relación con este apartado deberá tener validez o estar en vigor como mínimo desde la fecha de finalización del plazo para presentar propuesta.

Las empresas licitadoras podrán indicar que documentación/información de su proposición tiene carácter confidencial, sin que, en ningún caso, puedan declarar como tal la oferta económica ni los documentos que sean públicamente accesibles. El órgano de contratación garantizará la confidencialidad de la información expresamente así designada siempre que se ajuste a las condiciones establecidas en el artículo 133 de la LCSP.

Si el órgano de contratación lo considera necesario podrá requerir a la empresa afectada que confirme el carácter confidencial o no de la documentación presentada indicando en el requerimiento los aspectos que no correspondan con las prescripciones establecidas en el artículo 133 de la LCSP.

Cada uno de los sobres presentados por la empresa licitadora únicamente debe incluir la documentación para la que está destinado. De esta forma si dentro de un sobre se incluye información que permite el conocimiento anticipado de una parte de la oferta, infringiendo así el secreto de la misma, implicará la exclusión de la licitación.

Cada licitador sólo podrá presentar una única proposición, no pudiendo suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente, ni podrá figurar en más de una unión temporal. El incumplimiento de estas reglas comportará la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

7.3. Consecuencias de la presentación y de la retirada indebida de la proposición

De acuerdo con el artículo 139.1 de la LCSP, las proposiciones deben ajustarse al contenido de este pliego de cláusulas y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de estas condiciones, sin ninguna excepción ni reserva así como la autorización a la Mesa y al órgano de contratación para consultar los datos del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado Miembro de la Unión Europea.

La retirada indebida de la proposición en este procedimiento de contratación, cuando concurra dolo, culpa o negligencia por parte del empresario, se considera una infracción que facultará al IMSP para declarar la concurrencia de una prohibición para contratar, de acuerdo con el artículo 71.2.a) de la LCSP.

La proposición que resulte adjudicataria en este procedimiento, en todos aquellos aspectos que sean tomados en consideración en el proceso de valoración de las ofertas y que determine la adjudicación del contrato, será vinculante para el contratista y su cumplimiento se define



como obligación esencial del contrato. Su incumplimiento o cumplimiento defectuoso determinará la aplicación del régimen penalizador o de resolución contractual previsto en este pliego, según la entidad de cada incumplimiento.

Cláusula 8. Plazo para la presentación de la documentación y de las proposiciones

1. Las empresas que pretendan licitar podrán requerir información adicional sobre los pliegos en las condiciones establecidas en el artículo 138.3 LCSP. Las respuestas emitidas respecto a aclaraciones de los pliegos y demás documentación reguladora de la licitación se publicarán de forma agregada sin identificar al emisor de la consulta en el perfil de contratante. Las respuestas tendrán carácter vinculante.

. El plazo de presentación de las proposiciones señalado en el anuncio de licitación será de TREINTA Y CINCO (35) DÍAS NATURALES, desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea. Si el último día de plazo fuese inhábil, el plazo de presentación de propuestas se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Las proposiciones presentadas fuera del plazo establecido no serán admitidas bajo ningún concepto ni en ninguna circunstancia.

Los licitadores tendrán que presentar sus proposiciones de acuerdo con lo que se prevé en el presente Pliego.

Cláusula 9. Criterios de valoración de las ofertas

La selección de la mejor oferta se determinará teniendo en cuenta la relación calidad-precio.

Los criterios de adjudicación seleccionados, todos ellos evaluables automáticamente, con una ponderación máxima de 100 puntos, de acuerdo con lo que se prevé en el artículo 145.3 de la LCSP.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta más ventajosa se atenderá a los siguientes criterios de valoración:

1. Oferta económica

La puntuación de la oferta económica se realizará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuació oferta econòmica} = 49 \times \frac{\text{Percentatge de baixa ofert}}{\text{Major baixa percentual}}$$

Justificación de la fórmula:



La oferta económica deberá presentarse mediante un porcentaje de rebaja lineal aplicable a todos los precios unitarios establecidos en el pliego. Los licitadores indicarán un único porcentaje de descuento que se aplicará en todos los servicios y productos contractuales.

Los 49 puntos máximos se otorgarán al licitador que presente el mayor porcentaje de rebaja, obteniendo el resto de los licitadores una puntuación proporcional a su porcentaje de baja respecto a este valor máximo.

La fórmula toma como base el precio unitario de los menús, que incluye los costes del servicio, incluidos los correspondientes al mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones y equipamientos de cocina.

2. Criterios evaluables de forma automática: Criterios cualitativos (hasta 51 puntos) Servicios adicionales en el pliego

2.1. Compromiso de respuesta a cualquier incidencia que le sea comunicada por las direcciones de los distintos servicios o personal técnico del IMSP, en el plazo de 24 h desde la comunicación de la misma. **14,5 puntos.**

2.2. Formación adicional y especializada del personal adscrito a la ejecución del contrato, incluidas las nuevas incorporaciones y suplentes, que aporte un valor añadido al servicio. **Hasta 15 puntos.**

Con la voluntad de aportar calidad al servicio, la empresa licitadora se compromete a realizar un plan de formación complementario para el personal adscrito a la ejecución del contrato. Este plan va más allá de los requisitos mínimos legales y constituye una mejora que repercute directamente en la seguridad alimentaria, la calidad nutricional de los menús y el bienestar de los usuarios.

Se otorgará 2,5 puntos para cada una de las siguientes formaciones/talleres/cursos que la empresa adjudicataria se comprometa a realizar con una duración mínima de 2 horas/ formación durante el primer año de contrato y el tercer año.

El siguiente cuadro resume las acciones formativas propuestas, con su finalidad, momento de implementación y mecanismos de verificación.

Área	Formación	Objetivo	Acreditación
Nutrición y dietética	Formación en dietas terapéuticas (diabetes, hipertensión, alergias, disfagia)	Adaptar menús a necesidades especiales de los residentes	Certificado de asistencia y aprovechamiento
Nutrición y dietética	Taller de texturización y trituración de alimentos	Garantizar seguridad y atractivo de los menús por personas con dificultades de deglución	Certificado de asistencia y aprovechamiento
Seguridad alimentaria	Formación APPCC avanzada	Mejorar el control de puntos críticos y reforzar la seguridad alimentaria	Certificado de asistencia y aprovechamiento
Prevención de riesgos	Primeros auxilios y actuación ante atropellamientos	Dar respuesta inmediata en situaciones de emergencia	Certificado de asistencia y aprovechamiento
Atención al residente	Taller en trato digno y comunicación con la gente mayor	Mejorar la calidad del servicio y el respeto en la atención	Certificado de asistencia y aprovechamiento



Atención al residente	Formación básica en gerontología aplicada a la alimentación	Comprender necesidades nutricionales y psicológicas de la gente mayor	Certificado de asistencia y aprovechamiento
-----------------------	---	---	---

2.3. Alimentos ecológicos

Se entenderá por alimento ecológico aquél producido de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el Reglamento 2018/848 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos y por el que se deroga el Reglamento (CE) 834/2007.

Se reconocerá acreditado como producto alimenticio ecológico todo aquel que contenga el sello de certificación ecológica, junto con el número de código del organismo de control autorizado para el etiquetado de los productos ecológicos.

Se asignará 1,25 puntos, hasta un máximo de **12,5 puntos**, por cada producto con certificación ecológica.

Los productos de certificación ecológica puntuables son:

- Manzana
- Pera
- Naranja
- Mandarina
- Melocotón
- Patata
- Zanahoria
- Tomate para ensalada
- Cebolla
- Brócoli

* La oferta de productos ecológicos como mejora en la fase de licitación implica para el adjudicatario el suministro de estos productos en todos los tipos de menús y durante la totalidad de la duración del contrato.

Justificación del criterio :

El uso de productos ecológicos reduce el riesgo de alergias o intolerancias al potenciar productos con un mayor control en su trazabilidad y certificación, tienen mejor sabor, reduce el impacto ambiental reforzando las buenas prácticas ambientales y sociales del servicio. Aparte, recomendaciones en el ámbito de la salud y la nutrición a servicios residenciales promueven explícitamente el uso de productos frescos y de calidad.

Por todo lo expuesto, incorporar este criterio de adjudicación garantiza el alineamiento con objetivos institucionales en materia de salud, bienestar y sostenibilidad

2.4 Celebraciones. **9 puntos**

Compromiso de organizar una celebración adicional al año de las contempladas en los pliegos: jornadas gastronómicas (barbacoas, sardinadas, calçotadas, etc.) sin coste adicional



para el IMSP. La celebración será acordada con las direcciones del servicio y el número de comensales/participantes serán aproximadamente los mismos que se han establecido en los pliegos para las comidas extraordinarias.

Justificación del criterio :

Este criterio aporta calidad al servicio porque: mejora el bienestar emocional y social de los residentes, fomentando la participación y la integración, convierte a las celebraciones en experiencias más significativas, evitando que se limiten sólo a una comida especial, contribuye a la salud psicosocial de los usuarios, complementando el servicio de cocina con un componente lúdico y terapéutico.

Todos los criterios de adjudicación están directamente relacionados con el objeto del contrato, en el siguiente sentido:

Criterio	Relación con el objeto del contrato
Oferta económica	Determina la viabilidad y eficiencia del servicio de cocina contratado.
Reposición de maquinaria y herramientas inventariables	Garantiza la continuidad del servicio de cocina sin interrupciones y asegura la seguridad alimenticia.
Respuesta a incidencias en 24 h	Evita retrasos o disfunciones en la elaboración y servicio de comidas, asegurando la fiabilidad de la prestación.
Formación adicional del personal	Mejora la calidad nutricional de los menús, la seguridad alimenticia y la atención a las necesidades específicas de los residentes.
Alimentos ecológicos	Aumentan la calidad y seguridad de las comidas, refuerzan la sostenibilidad y se alinean con recomendaciones nutricionales en servicios residenciales.
Celebraciones	Complementan el servicio de cocina con un valor añadido social y mejorando el bienestar de los residentes

Las empresas interesadas en presentar oferta a la presente licitación, podrán realizar una visita al objeto de conocer adecuadamente las instalaciones que serán objeto de este contrato. Con esta finalidad las empresas deben contactar con la dirección de cada servicio para concertar visita. Una vez realizada la visita se emitirá justificante del cumplimiento de ese requisito.

En el momento de la publicación de la licitación se publicará un comunicado con los datos de contacto.

Valores anormales o desproporcionados

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

Cuando concurriendo un solo licitador, la oferta económica sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales y en el resto de criterios haya obtenido una puntuación superior a 30 puntos.



Cuando concurren dos licitadores, la oferta económica sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta y en el resto de criterios haya obtenido una puntuación superior a 30 puntos.

Cuando concurren tres licitadores, las ofertas económicas que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas y en el resto de criterios haya obtenido una puntuación superior a 30 puntos. No obstante, se excluirá para el cómputo de esa media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a esa media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

Cuando concurren cuatro o más licitadores, las ofertas que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas y en el resto de criterios haya obtenido una puntuación superior a 30 puntos. Sin embargo, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a esta media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En cualquier caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En el supuesto de que una o varias de las ofertas presentadas incurran en presunción de anormalidad, la Mesa de contratación requerirá a la/s empresa/s licitadora/s que la/las haya/n presentado para que las justifiquen y desglosen razonadamente y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro sobre cuya base se haya definido. Por este motivo, la Mesa requerirá a la/s empresa/s licitadora/s, las precisiones que considere oportunas sobre la viabilidad de la oferta y las pertinentes justificaciones. La empresa licitadora dispondrá de un plazo de tres días para presentar la información y los documentos que sean pertinentes a estos efectos.

Las solicitudes de justificación se llevarán a cabo a través de la funcionalidad que a tal efecto tiene la herramienta de Sobre Digital, mediante la cual se dirigirá un correo electrónico a la dirección o direcciones señaladas por las empresas licitadoras en el formulario de inscripción, con el enlace para que accedan al espacio de la herramienta en el que deben aportar la documentación correspondiente.

Este requerimiento se comunicará a la empresa mediante comunicación electrónica a través del e-NOTUM, integrado con la Plataforma de Servicios de Contratación Pública.

Transcurrido este plazo, si la Mesa de contratación no recibe la información y documentación justificativa solicitada, lo pondrá en conocimiento del órgano de contratación y se considerará que la proposición no podrá ser cumplida, quedando la empresa licitadora excluida del procedimiento.

Si la Mesa de contratación recibe la información y la documentación justificativa solicitada dentro de plazo, la evaluará y elevará la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo de la proposición, debidamente motivada, al órgano de contratación, a fin de que éste decida, previo el asesoramiento técnico del servicio correspondiente, o bien la aceptación de su oferta, bien considera, acreditada su oferta, por considerar acreditada su oferta.

El órgano de contratación rechazará las ofertas incursas en presunción de anormalidad si se basan en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o



jurídica. Asimismo, rechazará las ofertas si comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen con las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluido el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

Si se produce un empate en la puntuación total entre varias empresas licitadoras, se aplicará el sorteo como criterio de desempate.

Cláusula 10. Mesa de contratación

La mesa de contratación estará constituida por:

- Presidente: La Mesa estará presidida por el gerente del IMSP (Sr. Juan Antonio Heras Castejón) o persona en quien delegue.
- Vocales: formarán parte, como vocales, el interventor (Sr. Óscar Javier Moreno Ayza); el secretario suplente del Consejo de Administración del Instituto Municipales de Servicios Personales del IMSP (Sr. Jordi Pérez Cano); y la jefa de gestión económico financiero del IMSP (Sra. Vanessa Monterroso Fernández) o las personas en las que estos miembros deleguen.
- Secretaría: actuará como secretaria de la Mesa la asesora jurídica del IMSP (Sra. Ana M. Santiago Arévalo).

En la constitución de la Mesa de contratación, sus miembros declararán sobre la existencia o no de incompatibilidades, previstas a todos los efectos en la LCSP. En caso de existir alguna incompatibilidad, el miembro de la Mesa afectado por la misma deberá abandonarla y, en estos supuestos, formará parte de la misma el miembro sustituto o se nombrará a otro que reúna, en su caso, los requisitos de experiencia e idoneidad del miembro incurso en incompatibilidad.

Apertura de los sobres y práctica de la valoración de las ofertas

La Mesa de contratación, calificará la documentación contenida en el Sobre A y, en caso de observar defectos subsanables, lo comunicará a las empresas licitadoras afectadas para que los subsanen en el plazo de tres días.

Una vez subsanados, en su caso, los defectos en la documentación contenida en el Sobre A, la mesa la evaluará y determinará las empresas admitidas a la licitación y las excluidas, así como, en su caso, las causas de la exclusión.

Sin perjuicio de la comunicación a las personas interesadas, se harán públicas estas circunstancias mediante su perfil de contratante.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 95 de la LCSP la Mesa podrá solicitar a las empresas licitadoras las aclaraciones que necesiten sobre los certificados y documentos presentados o requerirlas para que presenten complementarios, las cuales, de conformidad con el artículo 22 del RGLCAP, dispondrán de un plazo de cinco días naturales sin que puedan presentarse después de declaradas.



Las solicitudes de aclaraciones o enmiendas se llevarán a cabo a través de la funcionalidad que al efecto tiene la herramienta de Sobre Digital, mediante la cual se dirigirá un correo electrónico a la dirección o direcciones señaladas por las empresas licitadoras en el formulario de inscripción, con el enlace para que accedan al espacio de la herramienta en el que deben.

Estas peticiones de enmienda o aclaración se comunicarán a la empresa mediante comunicación electrónica a través del e-NOTUM, integrado con la Plataforma de Servicios de Contratación Pública.

Los actos de exclusión adoptados por la Mesa en relación con la apertura del sobre A serán susceptibles de impugnación en los términos establecidos en este pliego.

Práctica de la valoración de las ofertas

Al haberse establecido criterios de adjudicación que todos ellos responden a una misma tipología de valoración, es decir, todos ellos cuantificables de forma automática, en el día, lugar y hora indicados en el anuncio de la licitación tendrá lugar el acto de apertura de los sobres B presentados por las empresas admitidas. En ese caso no habrá sobre C.

La Mesa de contratación podrá solicitar y admitir la aclaración o subsanación de errores en las ofertas cuando sean de tipo material o formal, no sustanciales y no impidan conocer el sentido de la oferta. Únicamente se permitirá la aclaración o enmienda de errores en las ofertas siempre que no comporten una modificación o concreción de la oferta, con el fin de garantizar el principio de igualdad de trato entre empresas licitadoras.

Las solicitudes de aclaraciones o enmiendas se llevarán a cabo a través de la funcionalidad que al efecto tiene la herramienta de Sobre Digital, mediante la cual se dirigirá un correo electrónico a la dirección o direcciones señaladas por las empresas licitadoras en el formulario de inscripción, con el enlace para que accedan al espacio de la herramienta en el que deben.

Estas peticiones de enmienda o aclaración se comunicarán a la empresa mediante comunicación electrónica a través del e-NOTUM, integrado con la Plataforma de Servicios de Contratación Pública, de acuerdo con lo que se establece en este pliego.

Serán excluidas de la licitación, mediante resolución motivada, las empresas cuyas proposiciones no concuerden con la documentación examinada y admitida, las que excedan del presupuesto base de licitación y/o de los precios unitarios, modifiquen sustancialmente los modelos de proposición establecidos en este pliego, comporten un error manifiesto en el importe de la proposición y aquellas en las que la empresa la inviabile.

La existencia de errores en las proposiciones económicas de las empresas licitadoras implicará la exclusión de éstas del procedimiento de contratación, cuando pueda resultar afectado el principio de igualdad, en los casos de errores que impiden determinar con carácter cierto cuál es el precio realmente ofrecido por las empresas y, por tanto, impidan realizar la valoración de las ofertas.



La Mesa podrá solicitar los informes técnicos que considere necesarios antes de formular su propuesta de adjudicación. También podrá solicitar estos informes cuando considere necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas de los pliegos. Las proposiciones que no cumplan dichas prescripciones no serán objeto de valoración.

También podrá requerir informes a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y otras organizaciones para verificar las consideraciones sociales y ambientales.

Los actos de exclusión de las empresas licitadoras adoptados en relación a la apertura de los sobres B serán susceptibles de impugnación en los términos establecidos en la cláusula 27.

Cláusula 11. Clasificación de las ofertas y requerimiento de documentación previo a la adjudicación

1. Una vez valoradas las ofertas, la mesa de contratación las clasificará por orden decreciente y, posteriormente, remitirá al órgano de contratación la correspondiente propuesta de adjudicación.

Para realizar esta clasificación, la mesa tendrá en cuenta los criterios de adjudicación señalados en este pliego.

La propuesta de adjudicación de la mesa no crea ningún derecho a favor de la empresa licitadora propuesta como adjudicataria, ya que el órgano de contratación podrá apartarse siempre que motive su decisión.

2. Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán a la empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa a la que se hace mención a continuación.

Este requerimiento se efectuará mediante notificación electrónica a través de e-NOTUM, integrado con la Plataforma de Servicios de Contratación Pública, de acuerdo con la cláusula octava de este pliego.

La aportación de documentación se llevará a cabo a través de la funcionalidad que al efecto tiene la herramienta de Sobre Digital, mediante la cual se enviará un correo electrónico a la dirección o direcciones señaladas por las empresas licitadoras en el formulario de inscripción, con el enlace para que accedan al espacio de la herramienta en el que deben aportar la documentación correspondiente.

A.1 Empresas no inscritas en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras (RELI) o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o que no figuren en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.

La empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta, deberá aportar la siguiente documentación – esta documentación, si procede, también deberá aportarse respecto de las empresas a cuyas capacidades se recurra:



- Documentación correspondiente acreditativa de la capacidad de obrar y de la personalidad jurídica, de acuerdo a las previsiones de la cláusula 6.
- Documentos acreditativos de la representación y personalidad jurídica de las personas firmantes de las ofertas: poder para comparecer o firmar proposiciones en nombre de otro y documento nacional de identidad o pasaporte.
- Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia o del certificado de clasificación correspondiente.
- La empresa debe acreditar su inscripción, debidamente convalidada, en el Registro sanitario de industrias y productos alimenticios de Cataluña o Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos (RSIPAC – RGSEAA).
- Tal y como se ha adelantado, podrán presentarse ofertas licitadas por uniones o agrupaciones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor. Estas empresas estarán obligadas solidariamente ante la Administración contratante.

En estos supuestos, tanto de personas físicas como jurídicas, cada uno de sus componentes acreditarán su capacidad, personalidad y representación, siendo obligatorio indicar en documento separado los nombres y circunstancias de quienes la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y deberán nombrar a un representante o apoderado con facultades suficientes para ejercitar los derechos y cumplir con las obligaciones.

Asimismo, la empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta deberá aportar:

- En caso de que la empresa recurra a las capacidades de otras entidades, el compromiso de disponer de los recursos necesarios a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.
- Documentos acreditativos de la efectiva disposición de medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato de acuerdo con el artículo 76.2 de la LCSP.
- Documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva, de acuerdo con lo que se establece en la cláusula 13.
- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, y último recibo, siempre que ejercite actividades sujetas y no exentas de dicho Impuesto.
- Sin embargo, en caso de que la empresa seleccionada se encuentre en alguno de los supuestos de exención de este impuesto recogidos en el artículo 82 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aportará una declaración responsable que debe especificar el supuesto legal de tributarios.



- Certificado específico de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias expedido por la Administración Tributaria, a efectos del artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Certificado positivo, emitido por el órgano competente, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y que éste se encuentra inscrito en el Registro laboral correspondiente, para el caso de empresas de 50 o más trabajadores.

A.2. Empresas inscritas en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras (RELI) o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o que figuren en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea

La empresa que haya presentado la mejor oferta, debe aportar la siguiente documentación, sólo si no figura inscrita en estos registros, o no consta vigente o actualizada, de acuerdo con lo previsto en la cláusula undécima de este pliego:

- Documento que acredite la inscripción en el ROLECE o RELI y certificación sobre la vigencia de los datos que constan en el mismo. Si alguna de la información referida en el apartado anterior no consta en el RELI deberá ser aportada aparte.
- En caso de que la empresa recurra a las capacidades de otras entidades, el compromiso de disponer de los recursos necesarios a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.
- Documentos acreditativos de la efectiva disposición de medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato de acuerdo con el artículo 76.2 de la LCSP.
- Documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva, de acuerdo con lo que se establece en la cláusula 13.
- Documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y que éste se encuentra inscrito en el Registro laboral correspondiente, para el caso de empresas de 50 o más trabajadores.
- La empresa debe acreditar su inscripción, debidamente convalidada, en el Registro sanitario de industrias y productos alimenticios de Cataluña o Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos (RSIPAC – RGSEAA).

La empresa licitadora deberá presentar, cuando le sea requerido por el IMSP, una lista detallada de los proveedores y marcas comerciales de los productos que utiliza para la elaboración de las diferentes comidas. Esta lista debe incluir, al menos, un proveedor alternativo para cada producto esencial, con el objetivo de garantizar la continuidad del servicio en caso de incidencias.

Una vez aportada por la empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta la documentación requerida, ésta se calificará. Si se observa que en la documentación presentada existe



defectos o errores de carácter subsanable, se comunicará a las empresas afectadas para que los corrijan o subsanen en el plazo máximo de 3 días hábiles.

Las solicitudes de enmiendas se llevarán a cabo a través de la funcionalidad que a tal efecto tiene la herramienta de Sobre Digital, mediante la cual se dirigirá un correo electrónico a la dirección o direcciones señaladas por la empresa o empresas licitadoras en el formulario de inscripción, con el enlace para que accedan al espacio de la herramienta en la que deben.

Estas peticiones de enmienda se comunicarán a la empresa mediante comunicación electrónica a través del e-NOTUM, integrado con la Plataforma de Servicios de Contratación Pública.

En caso de que no se cumplimente adecuadamente el requerimiento de documentación en el plazo señalado, o bien en el plazo para subsanar que se dé, se entenderá que la empresa licitadora ha retirado su oferta y se procederá a requerir la misma documentación a la empresa licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas. Este hecho comporta la exigencia del importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad y además puede dar lugar a declarar a la empresa en prohibición de contratar por la causa prevista en el artículo 71.2.ade la LCSP.

Asimismo, la eventual falsedad en lo declarado por las empresas licitadoras en el DEUC o en otras declaraciones puede dar lugar a la causa de prohibición de contratar con el sector público prevista en el artículo 71.1.ede la LCSP.

Cláusula 12. Adjudicación del contrato

La selección de la mejor oferta, se determinará teniendo en cuenta una adecuada relación entre la calidad y el precio, en base a una pluralidad de criterios de valoración de acuerdo con lo que prevé el artículo 145 de la LCSP.

Las proposiciones presentadas y admitidas serán estudiadas, valoradas y ponderadas de acuerdo con todo lo que se menciona y formula en la cláusula 9.

No obstante lo anterior, el IMSP podrá dejar sin efecto el procedimiento de contratación, cuando concurren circunstancias de carácter fáctico o jurídico que, de forma lógica y razonable, impongan la prevalencia del interés público a la vista de las necesidades que pretende satisfacer el contrato, pudiendo igualmente desistir o renunciar a la licitación por motivos de interés público debidamente motivados en el expediente.

La licitación no se declarará desierta si existe alguna proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego. La declaración, en su caso, de que este procedimiento ha quedado desierto se publicará en el perfil de contratante.

Una vez presentada la documentación a la que hace referencia la cláusula anterior, el órgano de contratación acordará la adjudicación del contrato a la empresa o empresas propuestas como adjudicatarias, dentro del plazo de dos meses siguientes a la recepción de dicha documentación.



Si el órgano de contratación se aparta de la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación será necesario que justifique los motivos a la resolución.

La resolución de adjudicación del contrato se notificará a las empresas licitadoras mediante notificación electrónica a través del e-NOTUM y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación dentro del plazo de 15 días, indicando el plazo en el que deberá procederse a la formalización del contrato.

A tal efecto, se enviará, a la dirección de correo electrónico -y, en caso de que se haya informado, al teléfono móvil- que las empresas licitadoras hayan designado al presentar sus proposiciones, un aviso de la puesta a disposición de la notificación. Asimismo, el correo electrónico contendrá el enlace para acceder al mismo.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las excluidas sin abrir, serán archivadas.

Transcurridos los plazos establecidos en este Pliego para la adjudicación del contrato sin que se haya dictado el acuerdo de adjudicación, los licitadores tendrán derecho a retirar su propuesta, sin derecho a indemnización alguna. No obstante, el órgano de contratación podrá solicitar a los licitadores que mantengan su oferta por un plazo superior, previa comunicación a los licitadores y publicación en el Perfil de Contratante, manteniéndose la licitación con aquellos licitadores que acepten la prórroga. En caso de que los licitadores no indiquen nada, se entenderá que mantienen su oferta.

Cláusula 13. Garantía definitiva

El licitador que haya presentado la oferta económica más ventajosa deberá acreditar dentro del plazo de los **10 días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que haya recibido el requerimiento, la constitución de una garantía definitiva equivalente al 5% del presupuesto de licitación, IVA excluido, a la **Tesorería Municipal, c/ Francesc Layret, 42-46, 2ª, de Badalona** (34.866,04 euros).

De no cumplirse este requisito por causa imputable al adjudicatario, la Administración no le adjudicará el contrato y se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, siéndole de aplicación lo previsto en la cláusula 7.3 de este pliego, y se pedirá la misma documentación al siguiente licitador, por el orden que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Esta garantía puede constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP y debe ser intervenida por fedatario público. La garantía definitiva también podrá constituirse mediante retención en precio.

Cuando, como consecuencia de la modificación del contrato, por cualquier circunstancia, el precio del mismo experimente variación al alza o a la baja, se reajustará la garantía constituida por el importe necesario a fin de que se mantenga la debida proporcionalidad entre la garantía y el presupuesto del contrato vigente en cada momento.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará, una vez producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste por causas no imputables al adjudicatario.



Cláusula 14. Notificación de la adjudicación, perfeccionamiento y publicidad de la formalización del contrato

1. De acuerdo con la previsión del artículo 151 LCSP, el acto de adjudicación será notificado por medios electrónicos a las empresas licitadoras y en el plazo máximo de 15 días se publicará en el perfil del contratante.

2. El contrato no podrá formalizarse hasta que hayan transcurrido 15 días hábiles desde el envío de la notificación de la adjudicación a los licitadores. Si finalizado este plazo no se ha interpuesto recurso especial que implique la suspensión de la formalización, o se hubiera acordado el levantamiento de la suspensión, se requerirá a la empresa adjudicataria para que en un plazo no superior a 5 días a partir de la fecha siguiente a la fecha de recepción del requerimiento se proceda a la formalización del contrato.

Las empresas que hayan concurrido con el compromiso de constituirse en UTE deberán presentar, una vez se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, la escritura pública de constitución de la unión temporal (UTE) en la que conste el nombramiento de la persona representante o de la persona apoderada única de la unión con poderes suficientes para ejercer los derechos y cumplir las mismas.

Si por causas imputables a la empresa adjudicataria no se hubiera formalizado el contrato dentro del plazo señalado se entenderá que la empresa adjudicataria retira su oferta y el IMSP solicitará la documentación al siguiente licitador por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, y podrá reclamar, en su caso, a la empresa adjudicataria retirado la in.

3. El contrato se perfeccionará con su formalización en documento administrativo, que será título suficiente para acceder a cualquier registro público. Sin embargo, podrá elevarse a escritura pública si lo solicita la empresa adjudicataria, y los gastos derivados de su otorgamiento irán a su cargo.

4. La formalización del contrato y el documento contractual se publicarán en el perfil del contratante en el plazo máximo de 15 días posteriores a la fecha de formalización.

5. El contenido del contrato será el que establecen los artículos 35 de la LCSP y 71 del RGLCAP y no incluirá ninguna cláusula que implique alteración de los términos de la adjudicación.

6. En un plazo no superior a 10 días desde la formalización del contrato, se enviará al DOUE el anuncio para que se publique la referida formalización. El anuncio de formalización del contrato y el correspondiente contrato también se publicarán en el Perfil de Contratante, en un plazo no superior a 15 días a contar desde su perfeccionamiento.

7. Una vez formalizado el contrato, se comunicará al Registro Público de Contratos de la Generalidad de Cataluña, para su inscripción, los datos básicos, entre los que figurarán la identidad de la empresa adjudicataria, el importe de adjudicación del contrato, junto con el desglose correspondiente del IVA; y posteriormente, en su caso, las modificaciones, prórrogas, variaciones de plazos o precios, el importe final y la extinción del contrato.



Los datos contractuales comunicados en el registro público de contratos serán de acceso público, con las limitaciones que imponen las normas sobre protección de datos, siempre que no tengan carácter de confidenciales.

Cláusula 15. Inicio de las prestaciones

Está previsto que el contrato inicie su vigencia el día 14 de diciembre de 2026 o al día siguiente de la formalización del contrato si esta fecha fuese posterior. La prórroga prevista del contrato vigente finalizará en fecha 13/12/2026.

Antes del inicio del contrato el contratista debe haber entregado al responsable del contrato, en formato digital, a través de la dirección de correo electrónico imsp@imspbdn.cat el "Documento de coordinación empresarial en prevención de riesgos laborales", (Anexo 5), debidamente cumplimentado, firmado y acompañado de la documentación que se enumera, para dar cumplimiento al RD 171/2004, que desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995. Así como el documento "Encargo de tratamiento de datos" (Anexo 6).

Cláusula 16. Abonos al contratista

1. La empresa adjudicataria emitirá una factura mensual por cada centro, correspondiente al número de servicios diarios realmente consumidos durante el mes, desglosados según el tipo de servicio prestado: desayunos, almuerzos, meriendas, cenas y resopones y con la suma total. Las facturas tendrán que ser emitidas dentro de los cinco (5) primeros días naturales del mes siguiente a la prestación del servicio.

Para la facturación de las comidas extraordinarias, se podrán incluir dentro de la factura correspondiente al mes que se realice, pero en un concepto aparte, especificando claramente la comida de que se trata y el número de comensales. El importe de facturación de estas comidas extraordinarias será el mismo que resulte de la adjudicación del contrato por la comida "almuerzos".

Las facturas deben detallar el número y precio unitario facturado para cada comida, incorporando en el concepto de las mismas el período de facturación y el objeto del servicio.

El mantenimiento preventivo y correctivo de la cocina y su equipamiento no es objeto de facturación separada, sino que forma parte integrante del precio unitario del servicio de cocina in situ.

La entrega de facturas por parte del adjudicatario de este contrato se efectuará por medios electrónicos.

2. La factura deberá reunir los requisitos reglamentarios, y el responsable del contrato o el servicio técnico responsable del seguimiento y control del contrato, deberá conformarlas o validarlas indicando que se ha llevado a cabo de acuerdo con el encargo recibido, el cumplimiento de todas las formalidades recogidas en el presente pliego y cualesquiera otras de posible vigencia en fechas posteriores.



3. A efectos de lo previsto en el apartado segundo de la nueva disposición adicional 32 de la LCSP, introducida por el RDL 4/2013, de 22 de febrero, la factura deberá incluir los siguientes datos identificativos:

El órgano de contratación: Presidente del IMSP.

El órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública (esto es, la intervención municipal)

El destinatario: el IMSP

4. La entrega de facturas por parte del licitador de la adjudicación definitiva de este contrato se efectuará por medios electrónicos.

De acuerdo con la normativa reguladora de la facturación electrónica, esta administración aceptará la recepción de facturas que cumplan con los siguientes requerimientos:

- La autenticidad del origen e integridad del contenido de las facturas electrónicas se garantizará mediante firma electrónica reconocida.
- El formato de factura electrónica es el formato "facturae". Este formato se encuentra descrito mediante un esquema XSD, XML Schema Definition en www.facturae.es, ajustándose el formato de firma electrónica a la especificación XML-Advanced Electronic Signatures (XAdES), ETSI TS 101 903.
- La entrega de las facturas se efectuará a través del servicio e.FACT utilizando el buzón de entrega de facturas accesible desde la sede electrónica del IMSP o bien a través de las plataformas de facturación electrónicas adheridas al servicio e.FACT.

Con la presentación de oferta se entenderá que las empresas aceptan entregar las facturas electrónicas en los términos establecidos por este pliego.

5. Los requisitos de facturación se adaptarán a los cambios que a lo largo de la vigencia del contrato establezcan las disposiciones de carácter general aplicables o las bases de ejecución del presupuesto u otra normativa municipal.

6. El atraso en el pago por causas imputables al adjudicatario no devengará en ningún caso intereses de demora.

7. El pago efectivo de las prestaciones ejecutadas se realizará en un plazo máximo de 30 días naturales a contar desde la fecha de la aprobación de la factura por parte de la Administración contratante.

La Administración contratante realiza el pago de los servicios una vez éstos se hayan realizado de forma parcial o total y una vez entrada la factura en su registro. De acuerdo con este parámetro, no se contempla el pago por adelantado de una parte o de la totalidad del precio del contrato.



Cláusula 17. Riesgo y ventura y revisión de precios

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la adjudicataria.

En estos contratos no podrá revisarse el precio durante su duración incluyendo la prórroga.

Cláusula 18. Dirección e inspección de la ejecución del contrato

A efectos del artículo 62 de la LCSP, el responsable del contrato es el director del Servicio de Vivienda Josep Padrós del IMSP, y en caso de vacante, ausencia o enfermedad, el gerente del IMSP, a los que corresponderán básicamente, entre otras, las siguientes funciones:

- Seguimiento y supervisión de las prestaciones objeto del contrato.
- Velar por el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la adjudicataria, tanto las previstas en los pliegos como en la propuesta u oferta.
- Dirigir a la adjudicataria las órdenes e instrucciones oportunas para asegurar la correcta realización del servicio.
- Asumir la interlocución con la coordinadora técnica o responsable designada por la adjudicataria.
- Velar por que la empresa contratada acredite la obligación de que las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato estén afiliadas y de alta a la Seguridad Social ya tal efecto, solicitará a la adjudicataria, junto con cada factura, los documentos TC1 y TC2 acreditativos del pago de los salarios y la Seguridad Social de las personas que ejecuten el contrato.
- Determinar si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas y condiciones contractuales.
- Dar las instrucciones necesarias para la correcta realización de la prestación contratada.
- Conformar la facturación derivada de la ejecución del contrato.
- Proponer e informar las eventuales modificaciones de incidencias y/o prórrogas del contrato.
- Recepcionar las prestaciones objeto del contrato.
- Formalizar la recepción de las prestaciones objeto del contrato;
- Proponer al órgano de contratación las penalidades a imponer.

De conformidad con lo establecido en el artículo 311 de la LCSP, las instrucciones dadas por la persona responsable del contrato configuran las obligaciones de ejecución del contrato junto con su clausulado y los pliegos.

El responsable del contrato no podrá, en ningún caso, ni por cuenta propia ni ajena, intervenir en este proceso de contratación como candidato o licitador.

Esta imposibilidad de intervención abarcará a las personas jurídicas en las que éste o sus cónyuges, convivientes o descendientes sobre los que tenga la representación legal ostenten una participación en su capital superior al 10% o sean administradores.

La persona responsable del contrato será la interlocutora con la persona coordinadora técnica o responsable que haya designado la empresa contratista, que debe pertenecer a la



su plantilla, a fin de coordinar y controlar la correcta ejecución del contrato, por lo que deberán reunirse con la periodicidad oportuna.

En ningún caso, el/la responsable del contrato de la Administración contratante determinará a los trabajadores de la contratista que tengan que ejecutar el contrato ni participará en su selección o formación, no dará órdenes e instrucciones concretas al personal de la adjudicataria ni ejercerá sobre ellas ningún poder directivo.

Prerrogativas de la Administración

La administración contratante tendrá también la facultad de supervisar, durante toda la ejecución del contrato, que el contrato se ejecute con el máximo respeto al medio ambiente afectado, de acuerdo con las obligaciones y exigencias contenidas en el presente pliego.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la empresa contratista a raíz de su ejecución, suspender su ejecución, suspender su ejecución.

Asimismo, el órgano de contratación tiene las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por la empresa contratista durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos por la LCSP.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación en el ejercicio de las prerrogativas mencionadas agotan la vía administrativa y son inmediatamente ejecutivos. El ejercicio de las prerrogativas de la Administración se llevará a cabo mediante el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP.

Resolución de incidencias.

Las incidencias que puedan surgir entre la Administración y la empresa contratista en la ejecución del contrato, por diferencias en la interpretación de lo convenido o bien por la necesidad de modificar las condiciones contractuales, se tramitarán mediante expediente contradictorio que incluirá necesariamente las actuaciones descritas en el artículo 97 del RGLCAP.

Salvo que motivos de interés público lo justifiquen o la naturaleza de las incidencias lo requiera, su tramitación no determinará la paralización del contrato.

Cláusula 19. Condiciones especiales de ejecución y obligaciones del contratista.

A. Condición especiales de ejecución

El art. 202 de la LCSP establece que los órganos de contratación podrán establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas al objeto del contrato, en el sentido del art. 145, no sean directa o indirectamente discriminatorias, sean compatibles con el derecho comunitario se indiquen en el anuncio de licitación y en los pliegos.



Para dar cumplimiento al art 202. LCSP, y al amparo de lo establecido por el artículo de la Directiva 2014/24/UE de contratación pública y el artículo 202 de la LCSP, se exige a la empresa que resulte adjudicataria de este contrato, el cumplimiento de la siguiente obligación, como:

Criterios de carácter social

- **Promoción de la formación profesional**

La empresa adjudicataria se compromete a adoptar medidas concretas para fomentar la formación profesional vinculada al ámbito de la cocina y restauración, facilitando la incorporación de alumnado en prácticas de centros de formación profesional en el marco de la ejecución del contrato.

Esta condición es socialmente relevante porque contribuye a favorecer la inserción laboral de jóvenes calificados, refuerza la colaboración entre el sector público y el sistema educativo e impulsa la transmisión de conocimiento y buenas prácticas profesionales dentro de un entorno real de trabajo.

Además, el servicio objeto del contrato -cocina in situ en el Servicio de Vivienda Josep Padrós- requiere la presencia estable de un/a cocinero/ay un/a auxiliar de cocina en un contexto residencial que pide continuidad, calidad y profesionalidad, aspectos que se enriquecen con la participación de alumnado en prácticas y con el compromiso de la empresa con la formación y el empleo juvenil.

Por este motivo, la empresa deberá cumplir, como mínimo, las siguientes obligaciones:

- Acogida de alumnos en prácticas: ofrecer, al menos, una plaza anual de prácticas para estudiantes de cocina para cubrir el puesto de trabajo de ayudante/auxiliar de cocina.
- Formación en entorno real: garantizar que el alumnado participe en tareas formativas adecuadas a su titulación y siempre bajo supervisión del personal cualificado asignado en el contrato.
- Colaboración con centros educativos: establecer canales de coordinación con los centros formativos que propongan al alumnado para asegurar el correcto desarrollo de las prácticas.

Seguimiento y evaluación : la empresa deberá presentar, cuando sea requerida por el responsable del contrato, una memoria que verifique:

- El número de alumnos acogidos y el total de horas de prácticas realizadas.
- La valoración del centro educativo y del personal del servicio sobre el desarrollo de las prácticas.
- Las dificultades encontradas y propuestas de mejora para futuras ediciones.

Justificación: dado que el servicio de cocina in situ tiene un peso elevado de costes laborales y que se presta de forma continuada en un entorno residencial sensible, la inclusión de esta condición especial de ejecución es pertinente y directamente vinculada al objeto del contrato. La promoción de la formación profesional favorece la calidad y estabilidad del servicio, contribuye al relevo generacional del sector y fortalece la vinculación social de la contratación pública, aportando un valor añadido a la prestación del servicio y bienestar de los residentes.



- **Cumplir con las obligaciones de igualdad de género y conciliación laboral**

La empresa adjudicataria se compromete a adoptar medidas concretas para fomentar la igualdad de género en el ámbito laboral y facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral del personal asignado a la ejecución del contrato.

Esta condición es especialmente relevante teniendo en cuenta que el servicio objeto del contrato -cocina in situ al servicio de vivienda Josep Padrós- implica un entorno de trabajo altamente feminizado, con una elevada exigencia física y horaria, a menudo marcada por turnos de fines de semana y festivos.

Por este motivo, la empresa deberá cumplir, como mínimo, las siguientes obligaciones:

- Igualdad de oportunidades: Garantizar la igualdad de trato y oportunidades entre hombres y mujeres en los procesos de selección, promoción interna y condiciones laborales.
- Medidas de conciliación: Implementar políticas que favorezcan la conciliación, tales como turnos rotativos pactados con el personal, flexibilidad horaria en los casos justificados o adaptaciones de jornada por motivos familiares.

Seguimiento y evaluación : la empresa deberá presentar cuando sea requerido por el responsable del contrato, una memoria que recoja las acciones adoptadas en este ámbito y sus resultados.

En esta memoria, habrá que incluir:

- Las medidas concretas adoptadas para fomentar la igualdad de género y conciliación laboral entre el personal asignado al servicio.
- Indicadores cuantitativos y cualitativos (por ejemplo, número de beneficiarios, tipología de medidas aplicadas, resultados obtenidos).
- Dificultades detectadas y propuestas de mejora.

Justificación: al ser un servicio donde la mitad de los costes prácticamente son de mano de obra (el 43,53% de los costes directos son costes salariales), y que se presta de manera continua en un entorno sensible como un servicio residencial, la inclusión de condiciones de igualdad de género y conciliación laboral para el personal directamente implicado en el servicio de cocina es pertinente, legalmente amparada y deseable para promover equitativa, sostenible y respetuosa con los derechos sociales.

Asimismo, está directamente relacionada con el objeto del contrato porque la implementación de medidas de igualdad de género y conciliación laboral en la operación diaria de la cocina de la residencia tiene un impacto positivo y directo en la calidad de la prestación del servicio y la satisfacción de las necesidades de los usuarios, contribuyendo a la mejor ejecución del servicio de cocina, mejorando la calidad, estabilidad del personal y bienestar de los residentes.

Las condiciones especiales de ejecución tienen el carácter de obligación contractual esencial y su incumplimiento podrá considerarse como causa de resolución del contrato.

B. Otros derechos y obligaciones



1. Además de las obligaciones establecidas en la normativa vigente de aplicación, estará obligada a:

- a) Especificar, a solicitud de la Administración contratante, las personas concretas que ejecutarán las prestaciones así como comunicar cualquier sustitución o modificación de aquellas personas y acreditar que su situación laboral se ajusta a derecho.
- b) Designar a una persona responsable del buen funcionamiento de los trabajos y el comportamiento del personal; también debe hacer de enlace con la Administración contratante y la responsable del contrato.
- c) Realizar una correcta gestión ambiental de su servicio, tomando las medidas necesarias para minimizar los impactos que éste pueda ocasionar (minimizar los impactos acústicos, sobre el entorno, realizar una correcta gestión de los residuos y embalajes, etc.) de acuerdo con la legislación vigente.
- d) Respetar, en todo caso, las prescripciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, LOPDgdd) y aquella normativa que la desarrolle.
- e) Guardar reserva respecto de los datos o antecedentes que no sean públicos o notorios y que estén relacionados con el objeto del contrato, de los que haya tenido conocimiento con ocasión del mismo.
- f) Cumplir con las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, social y la normativa general sobre prevención de riesgos laborales. A estos efectos, deberá disponer y aportar, a solicitud de la Administración contratante, el certificado de Hacienda de contratistas y subcontratistas que cubra totalidad del período contractual.
- g) Entregar toda la documentación necesaria para el cumplimiento del contrato en catalán y utilizarlo como lengua vehicular en el desarrollo de los servicios objeto del contrato.
- h) Velar por que todas las acciones del presente contrato garanticen el respeto a los principios de no discriminación e igualdad de trato relativos a la no discriminación por razón de sexo, orientación sexual, identidad de género, ideología, nacionalidad, raza, etnia, religión, edad, diversidad funcional o de cualquier otra índole y la dignidad y libertad de las personas.
- i) Facilitar y aportar la información indicada en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- j) Cumplir las siguientes obligaciones relativas a los principios éticos y reglas de conducta a los que las licitadoras y contratistas deben adecuar su actividad, en desarrollo de la previsión del artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno:
 - Adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de fomentar, proponer, promover o llevar a cabo cualquier tipo de práctica corrupta, tanto en relación a lo que el Código Penal refiere como corrupción como también en relación a actuaciones éticamente reproables, poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación



de estas prácticas que, a su juicio, esté presente o pueda afectar al procedimiento o relación contractual y no realizar cualquier otra acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia.

- Observar los principios, normas y cánones éticos propios de las actividades, oficios y/o profesiones correspondientes a las prestaciones objeto del contrato.
- No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público en relación con el ámbito del contrato o de las prestaciones contratadas.
- Denunciar, durante la ejecución del contrato, las situaciones irregulares que puedan presentarse en el proceso de contratación.
- Comunicar inmediatamente al órgano de contratación las posibles situaciones de conflicto de intereses, entendido como cualquier situación en la que los miembros del personal del poder adjudicador o de un proveedor de servicios de contratación que actúe en nombre del poder adjudicador que participen en el desarrollo del procedimiento de contratación o puedan influir en el resultado de dicho procedimiento tengan, directa o indirectamente, un interés independencia en el contexto del procedimiento de contratación. Y teniendo en cuenta también las previsiones que se contienen respecto al conflicto de intereses en la Directiva 2014/24/UE.
- No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación, continuación o mantenimiento del contrato en interés propio o de terceros.
- No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para sí mismos ni para terceras personas, con independencia del vínculo personal o profesional que puedan o no tener, ya personas que participen o que puedan influir en los procedimientos de contratación.
- Respetar los principios de libre mercado y de concurrencia competitiva y abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia, como por ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.). Asimismo, denunciar cualquier acto o conducta dirigidos a aquellos fines y relacionados con la licitación o contrato de los que tuviera conocimiento.
- No utilizar información confidencial, conocida mediante la licitación o ejecución del contrato, para obtener, directa o indirectamente, una ventaja o beneficio de cualquier tipo en interés propio.
- No intentar influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones del poder adjudicador, obtener información confidencial que pueda conferirle ventajas indebidas en el procedimiento de contratación o proporcionar negligentemente información engañosa que pueda tener una influencia importante en las decisiones relativas a la exclusión, selección o adjudicación.
- Colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que éste realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estas finalidades.
- Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia y los contratos del sector público imponen a los adjudicatarios en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal.
- Denunciar los actos de los que tenga conocimiento y que puedan comportar una infracción de las obligaciones anteriores.



Además de las obligaciones antes establecidas, las condiciones a las que deberá sujetarse la ejecución del contrato, así como los derechos y obligaciones de las partes al respecto, son los que resulten de la documentación contractual y la normativa aplicable, las que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas y, en particular, las siguientes:

- a) El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas incluidas en este pliego de cláusulas administradas particulares, en el pliego de prescripciones técnicas particulares regulador de la prestación objeto de este contrato, y de acuerdo con las instrucciones que por su interpretación dé al contratista el IMSP, a través del responsable del contrato.
- b) Durante la ejecución del contrato, el contratista responderá de la calidad de los servicios efectuados así como de las consecuencias que se deduzcan para el IMSP o para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato y deberá subsanar o reparar las deficiencias que se deriven del mismo, a que se le otorgará al efecto.
- c) El contratista deberá mantener los estándares de calidad y las prestaciones equivalentes a los criterios económicos que sirvieron de base para la adjudicación del contrato y el personal que adscriba a la prestación del servicio deberá observar los niveles mínimos de comportamiento y las reglas de decoro adecuadas a la prestación contratada.
- d) Cuando alguna de las personas no observe estos niveles y reglas, el IMSP advertirá al contratista y éste deberá sustituirla en el plazo más breve posible.
- e) El adjudicatario deberá aportar todo el personal necesario y suficiente para la realización del objeto del contrato, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos contractuales, y con responsabilidad por ofrecer la ejecución del contrato a plena satisfacción del IMSP. Asimismo, el contratista deberá disponer de personal suplente con la formación y experiencia suficientes para poder sustituir a las personas que presten los servicios objeto del contrato en supuestos de ausencias y/o enfermedades, etc... El adjudicatario se obliga a no interrumpir el servicio en ningún caso, incluso en período de vacaciones del personal adscrito al mismo.
- f) El IMSP entregará, en su caso, la evaluación del equipamiento y/o normas de seguridad que se hayan podido establecer respecto al mismo o a la tarea a desarrollar y medidas de emergencia.
- g) Aparte de las obligaciones que se contienen en la normativa aplicable, las que se derivan de los pliegos de la presente licitación y su documentación anexa, son obligaciones específicas del adjudicatario:
 - Someterse en todo momento a las indicaciones y observaciones que le sean dictadas por el IMSP.
 - Satisfacer todos los impuestos, tasas y arbitrios que graven el ejercicio de la actividad a la que se destina el contrato.



- Comunicar previamente al IMSP cualquier sustitución del personal y acreditar que su situación laboral se ajusta a Derecho.
- Establecer y mantener una adecuada coordinación entre los profesionales de la empresa adjudicataria y el personal del IMSP.
- Garantizar la cobertura de los puestos de trabajo en caso de ausencias por cualquier motivo.
- Garantizar el servicio alimenticio, de acuerdo con los horarios y necesidades establecidos por la dirección del centro.
- Presentar, cuando le sea requerido por el IMSP, una lista detallada de los proveedores y marcas comerciales de los productos que utiliza para la elaboración de las diferentes comidas. Esta lista debe incluir, al menos, un proveedor alternativo para cada producto esencial, con el objetivo de garantizar la continuidad del servicio en caso de incidencias
- Obtener la aprobación previa del responsable higiénico sanitario del centro, antes de cambiar de proveedores y marcas comerciales de los productos que utiliza para la elaboración de las diferentes comidas.
- Elaborar dietas saludables, hiposódicas, y las específicas por necesidades especiales.
- Entregar los alimentos con la cocción adecuada para garantizar una alimentación blanda, de fácil masticación y digestión, con una textura agradable y una presentación que refuerce su apariencia.
- Disponer y proporcionar, aparte de los menús establecidos, una dieta alternativa para las personas que puedan encontrarse indispuestas (por ejemplo: dieta astringente o líquida).
- Proporcionar gelatinas administradas a usuarios con trastornos de la deglución, o con el fin de procurar la hidratación, ya sea de forma puntual o sistemática.
- Dar a los residentes que lo requieran (en casos concretos y bajo prescripción facultativa) un complemento alimenticio durante la noche: vaso de leche, zumo de fruta, yogur, etc.
- Distribuir las comidas en frecuencia distinta a la general (por ejemplo: diabéticos) en los casos en que sea necesario, por prescripción facultativa.
- Asegurar que la elaboración de las comidas se ajuste a las diferentes dietas, tanto en los ingredientes como en el tipo de cocción.
- Elaborar un plato muestra que cumpla con la cantidad y presentación adecuada con el objeto de un reparto uniforme y correcto del emplatado de las raciones de todos los comensales.



- Disponer de los servicios de dietista para garantizar la correcta elaboración de los menús, que actuará también como consultor del servicio médico del centro a efectos de confección y seguimiento de las dietas establecidas.
- Exponer, diariamente al público, los menús correspondientes a la jornada en un lugar visible.
- Proponer un plan de menús acorde al servicio prestado, rotativo de cuatro semanas, que deberá cubrir la totalidad de necesidades nutritivas y energéticas de todos los comensales.
- Presentar los menús a la responsable higiénico sanitaria tres meses antes de su puesta en funcionamiento, para poder realizar las modificaciones necesarias o adaptaciones al servicio pertinente.
- Acordar, en el inicio del contrato, el plan de menús con las diferentes direcciones y la responsable higiénico sanitaria.
- Garantizar que el personal destinado a la ejecución del servicio está en posesión de las calificaciones legales establecidas por este tipo de servicio (carné manipulador de alimentos y todas aquellas otras titulaciones que sean necesarias según la normativa vigente).
- Presentar una planificación específica de los menús para los 14 días festivos establecidos en el calendario laboral, teniendo en cuenta las distintas dietas habituales de cada centro. Los menús tendrán que reflejar el carácter tradicional propio de cada festividad.
- Llevar a cabo una cena especial, con carácter mensual, para conmemorar los cumpleaños de las personas residentes nacidas durante el mes, de acuerdo con lo dispuesto en el pliego de prescripciones técnicas.
- Llevar a cabo todas las actuaciones necesarias para la reparación y recuperación de los elementos del equipamiento de cocina del Servicio de Vivienda Josep Padrós del IMSP, de acuerdo con el correspondiente inventario.
- Hacerse cargo de las labores de limpieza de acuerdo con lo que se establece en el Pliego de prescripciones técnicas.
- Retirar los envases vacíos de sus productos y garantizar una correcta gestión de residuos para su reciclaje, bien por retorno al productor, bien por entrega a una instalación de la red de puntos verdes (puntos limpios), o bien por cualquier otro sistema de gestión de residuos autorizado.
- Mantener y llevar a cabo la reposición del material higiénico y de limpieza necesarios para el desarrollo del servicio (dosificador de jabón, rollo secamanos, productos de limpieza para el desempeño del párrafo siguiente, etc.).
- Aportar los materiales y herramientas que crea necesarios para el desarrollo y desempeño de sus funciones.



- Llevar a cabo una adecuada limpieza de cuantos utensilios y herramientas puedan ser necesarios para la ejecución del servicio, así como de las instalaciones de cocina que utiliza.
- Elaborar y entregar, al inicio del contrato, y posteriormente cuando le sea requerido por el responsable del contrato o persona en quien delegue, un plan de mantenimiento de aquellas máquinas o herramientas que sean propiedad del IMSP (detalladas en los anexos de inventario), con el fin de realizar un seguimiento sobre el estado de conservación de las mismas.
- Reponer todos y cada uno de aquellos elementos que puedan ser estropeados por negligente uso de los mismos y, en todo caso, por dejadez.
- Llevar a cabo la reposición del menaje de cocina que no se consideren inventariables. Estos utensilios de cocina una vez adquiridos, pasan a ser propiedad del IMSP. Se adjunta, en el pliego de prescripciones técnicas, anexo III con la relación de los utensilios considerados como menaje de cocina.
- Dar respuesta a cualquier incidencia que le sea comunicada por las direcciones de los distintos servicios o personal técnico del IMSP, en el plazo de 48 h desde la comunicación de la misma.
- Asumir toda la responsabilidad civil derivada de sus actuaciones por la prestación del servicio. Por este motivo, deberá disponer de una póliza de seguros que cubra cualquier responsabilidad civil con un límite mínimo de 600.000.-€ (SEIS CIENTOS MIL EUROS) por siniestro y un sublímite por víctima por la cobertura de RC patronal de 150.000.-€ (CIENTO CINCUENTA MIL EUROS).

La empresa adjudicataria deberá presentar antes de la formalización del contrato copia legitimada o compulsada de las pólizas, de las condiciones particulares y generales que regulen los seguros y del recibo de pago de las primas.

La cobertura deberá ser efectiva en el momento de inicio del contrato.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico designado por él, no implicará responsabilidad alguna para el IMSP.

Sin perjuicio de ello, el IMSP podrá requerir al contratista para que acredite documentalmente el cumplimiento de las referidas obligaciones.

C. Obligaciones de las partes de orden laboral, social y de prevención de riesgos

a) El adjudicatario quedará obligado y se responsabilizará íntegramente en relación a sus trabajadores, del cumplimiento de las obligaciones que se deriven en el orden laboral (materia laboral propiamente dicha, Seguridad social y prevención de riesgos), fiscal y cualquier otro de carácter general aplicable, siendo único responsable de las obligaciones que la normativa aplicable le imponga.



b) La empresa contratista se obliga a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores de conformidad con el convenio colectivo sectorial de aplicación.

c) El contratista asume la responsabilidad civil y las obligaciones fiscales y de orden social que se deriven del cumplimiento o incumplimiento del contrato ante el IMSP y de terceros.

d) El contratista tendrán que cumplir las disposiciones vigentes en materia fiscal, administrativa, medioambiental, laboral, de seguridad social, de prevención de riesgos laborales, de integración social de las personas con discapacidad y de igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como la normativa propia y específica del sector que regule el objeto del contrato y acreditar dicho cumplimiento a requerimiento del IMSP.

e) El contrato se otorga a riesgo y ventura del adjudicatario y éste únicamente tendrán derecho al restablecimiento del equilibrio económico del contrato en los casos de modificación y fuerza mayor, en los términos y con los procedimientos previstos legalmente.

El IMSP podrá requerir al contratista para que acredite documentalmente el cumplimiento de las referidas obligaciones.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal designado por él no implicarán responsabilidad alguna para el IMSP.

f) El contratista facilitará al IMSP, la relación del personal adscrito a la realización del objeto del contrato, y le comunicará mediante declaración jurada las modificaciones que se produzcan.

Asimismo, el contratista facilitará al IMSP los boletines de cotización a la Seguridad Social de la empresa donde conste el pago y todos los trabajadores adscritos a la realización del objeto del contrato.

g) En relación con el desarrollo de la actividad contratada, si deben concurrir en el mismo espacio o equipamiento trabajadores municipales y/o trabajadores de otras empresas, será de aplicación lo previsto en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, de coordinación de actividades empresariales. Con carácter previo al inicio de los trabajos se llevarán a cabo las acciones y se entregará la documentación que el IMSP determine según el procedimiento interno aprobado al efecto.

h) La naturaleza administrativa de la relación que se establece entre el IMSP y el contratista en virtud de este contrato excluye cualquier vinculación laboral o funcional entre el personal del contratista y el IMSP, tanto durante la vigencia de este contrato como con posterioridad a su finalización, sin que exista ninguna obligación presente o futura de subrogar al personal del contratista o de los suyos.

i) El IMSP ejercerá las facultades de inspección y vigilancia en la ejecución del contrato por parte del contratista.

D. Obligaciones en materia de protección de datos de carácter personal y confidencialidad.



Con carácter general, la entidad adjudicataria del contrato se obliga al cumplimiento de todo lo que establece la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPD) y el Real decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de medidas de seguridad de los ficheros que tenga acceso durante la vigencia de este contrato.

Recogida de datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales, en el que se regula el derecho de información en la recogida de los datos de carácter personal, se deja constancia de los siguientes extremos:

La documentación requerida para licitar en el presente procedimiento que contenga datos de carácter personal es necesaria por la participación en el mismo.

En relación con la documentación presentada por las personas solicitantes que contenga datos de carácter personal de personas físicas (trabajadores, personal técnico, colaboradores, etc.), la persona solicitante garantiza que ha obtenido previamente el consentimiento de las personas interesadas/afectadas para facilitar la referida información a IMSP con el fin de licitar en el presente procedimiento.

La presentación de la oferta y la documentación solicitada implica que las personas solicitantes autorizan a IMSP a tratar la referida documentación e información en los términos informados y, en caso de que resulte adjudicatario, en el marco de la ejecución del contrato.

Las personas interesadas/afectadas podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a IMSP, como entidad responsable del tratamiento, en la dirección indicada en la letra c) anterior, adjuntando una copia del Documento Nacional de Identidad u otro Documento Oficial que acredite la identidad de la persona que ejercite el derecho.

Tratamiento de datos

Si el contrato implica el tratamiento de datos de carácter personal, de conformidad con la Disposición adicional 25 ene. de la LCSP, deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales; el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, así como las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor en la adjudicación del contrato o que puedan estarlo durante su vigencia.

La empresa adjudicataria debe presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde estarán ubicados los servidores y desde donde se prestarán los servicios asociados a éstos, si procede.

El contratista debe comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere el apartado anterior.



Asimismo, la entidad adjudicataria del contrato, encargada del tratamiento de los datos personales que son de titularidad del IMSP, se compromete a utilizarlos con la única y exclusiva finalidad de prestar los servicios encargados.

En materia de confidencialidad

Los contratistas están obligados a guardar secreto respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de quienes tenga conocimiento con ocasión del mismo, durante la vigencia del contrato, el plazo de garantía, en su caso, y los cinco años posteriores en los términos del art. 133 de la LCSP.

Por lo que respecta a los datos de carácter personal, el deber de guardar secreto subsistirá incluso después de finalizar la relación contractual, en los términos previstos en el art. 5.3 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales.

El órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los licitadores y designada por éstos como confidencial. En caso de falta de indicación se entenderá que la documentación facilitada no tiene carácter confidencial.

E. Obligaciones del contratista de cariz lingüístico

Las obligaciones de cada una de las empresas contratistas en relación con el uso de la lengua catalana son las que se detallan a continuación:

1. La empresa contratista debe utilizar el catalán en sus relaciones con la Administración derivadas de la ejecución del objeto de este contrato. Asimismo, la empresa contratista y, en su caso, las empresas subcontratistas emplearán al menos, el catalán en los rótulos, publicaciones, avisos y demás comunicaciones de carácter general que se deriven de la ejecución del objeto de este contrato.
2. La empresa adjudicataria deberá adoptar las medidas de formación de su personal necesarias para garantizar que el personal que, en su caso, pueda relacionarse con el público, tenga un conocimiento suficiente de la lengua catalana para desarrollar las tareas de atención, información y comunicación de forma fluida y adecuada.
3. En todo caso, la empresa contratista y, en su caso las empresas subcontratistas, quedan sujetas, en la ejecución del contrato, a las obligaciones derivadas de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística y de las disposiciones que la desarrollen.

F. Subrogación

No procede

Cláusula 20. Modificación del contrato.

1. El contrato se podrá modificar, ampliar o reducir, con una alteración máxima del 20% sobre el precio inicial, en los siguientes supuestos, sin perjuicio de que pueda ser también modificado por las circunstancias previstas en el artículo 205 de la LCSP:



- Incremento del número de comidas previstas por aumento del número de usuarios y/o profesionales destinatarios del servicio de cocina servicio de vivienda Josep Padrós del IMSP objeto de este contrato.
- Celebraciones/Comidas extras, más allá de las contempladas en los pliegos, que comporte un incremento de suministros de comidas.
- Incorporación de nuevos servicios residenciales al servicio de cocina objeto de este contrato, que comporte el suministro de comidas al mismo (desayunos, comidas, meriendas, cenas y/o resopones).

Las causas previstas como modificación contractual no supondrán el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato, dado que si se incrementa el número de comidas para dar servicio a más usuarios y/o profesionales de los 3 servicios del IMSP objeto de este contrato o si se añade un nuevo servicio residencial del IMSP al mismo, se aplicarán los mismos.

2. Las causas subjetivas que pueden originar las condiciones para generar una modificación de contrato, son las siguientes:

- A. Sucesión total o parcial del contratista inicial derivada de una reestructuración empresarial, dando cumplimiento a los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 98 de la LCSP y siempre que esto no implique otras modificaciones sustanciales de los contratos, ni tenga por objeto eludir la aplicación de la Directiva.
- B. Sustitución del contratista inicial como consecuencia de la cesión del Contrato a un tercero, en los términos establecidos en el artículo 214 de la LCSP. En este supuesto será necesaria la autorización previa y expresa del Órgano de Contratación para la cesión del Contrato y que el cesionario tenga plena capacidad para contratar con el sector público, tenga la solvencia exigible en el Pliego y no se encuentre en supuestos de incapacidad o prohibiciones de contratar con el sector público determinados por la legislación vigente. El cesionario del contrato quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondían al cedente.

3. La modificación del contrato ante estos supuestos exigirá la tramitación de un expediente contradictorio que comprenderá las siguientes actuaciones:

- a) Propuesta técnica de modificación del contrato, elaborada por el responsable del contrato, ambindicación explícita del objeto de la modificación y su precio.
- b) Audiencia al contratista por el plazo de tres días hábiles.
- c) Fiscalización del expediente.
- d) Informe de la secretaría y la intervención general.
- e) Aprobación de la modificación por el órgano de contratación.



4. Fuera de los supuestos a que se ha hecho referencia en los apartados anteriores y de acuerdo con lo que prevé el artículo 205 de la LCSP, deberá realizarse una contratación de forma separada.

Cláusula 21. Recepción de la prestación

1. La constatación de la correcta ejecución de las prestaciones y su posterior recepción se efectuará mediante acta de recepción, que se extenderá dentro del mes siguiente a su realización, si las prestaciones se encuentran en estado de ser recibidas ya satisfacción del Instituto Municipal de Servicios Personales, de acuerdo con las previsiones del artículo 210 LCSP.

La Administración determinará si la prestación realizada por la empresa contratista, se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y, en su caso, requerirá la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción.

2. Se acordará la liquidación del contrato dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción de acuerdo con las previsiones del artículo 210.4 LCSP.

3. El plazo de garantía del contrato será de 3 meses y empezará a contar a partir de su recepción. Se considera plazo suficiente para la acreditación de la existencia de vicios o defectos en el servicio prestado.

4. Una vez cumplidas por la empresa contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no existen responsabilidades que deban ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el plazo de garantía, se procederá de oficio a dictar el acuerdo de devolución o cancelación de la garantía definitiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11.

Cláusula 22. Sucesión en la persona del contratista. Subcontratación.

Sucesión en la persona del contratista:

En el supuesto de fusión de empresas en que participe la sociedad contratista, el contrato continuará vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que dimanen.

En supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad, el contrato continuará con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones que dimanen, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar y la solvencia exigida al acordarse de la adjudicación del contrato, cuya sociedad provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente de la ejecución del contrato.

La empresa contratista debe comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se haya producido.

En caso de que la empresa contratista sea una UTE, cuando tengan lugar respecto de alguna o algunas empresas integrantes de la unión temporal operaciones de fusión, escisión o transmisión



de rama de actividad, continuará la ejecución del contrato con la unión temporal adjudicataria. En caso de que la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o el adquirente de la rama de actividad, no sean empresas integrantes de la unión temporal, será necesario que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibición de contratar y que se mantenga la solvencia, capacidad o clasificación exigida.

Si el contrato se atribuye a una entidad distinta, la garantía definitiva podrá renovarse o reemplazarse, a criterio de la entidad otorgante, por una nueva garantía que suscriba la nueva entidad, atendiendo al riesgo que suponga esta última entidad. En cualquier caso, la antigua garantía definitiva conserva su vigencia hasta que esté constituida la nueva garantía.

Si la subrogación no puede producirse porque la entidad a la que debería atribuirse el contrato no reúne las condiciones de solvencia necesarias, el contrato se resolverá, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa de la empresa contratista.

Subcontratación:

La adjudicataria, podrá subcontratar la realización parcial del contrato, de conformidad con lo establecido en el presente Pliego y en los artículos 215, 216 y 217 de la LCSP.

La adjudicataria deberá comunicar por escrito, después de la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución del mismo, al órgano de contratación la intención de suscribir los subcontratos, y deberá señalar la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, los datos de contacto y el representante o representantes legales del subcontratista, y deberá justificar técnicos y humanos de que dispone ya su experiencia, y deberá acreditar que éste no está incurso en prohibición de contratar.

En fase de ejecución del contrato, si la empresa contratista pretende modificar a las empresas subcontratadas, el órgano de contratación autorizará la modificación de las empresas subcontratistas identificadas en la licitación. Esta autorización no se otorgará si no se cumplen las mismas condiciones de solvencia que se hayan ofrecido en la fase de licitación

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional 51 de la LCSP, se previene la posibilidad de que el órgano de contratación realice pagos directos a los subcontratistas cuando se incumplan los plazos de pago establecidos en el artículo 216 de la LCSP.

Los pagos efectuados por el órgano de contratación se entenderán realizados por parte del contratista principal. En ningún caso será imputable a la Administración contratante la demora en el pago derivado de la carencia de conformidad del contratista principal en la factura presentada por el subcontratista.

El contratista en ningún caso podrá subcontratar a personas o empresas que se encuentren en supuestos de incapacidad o prohibiciones de contratar con el sector público determinados por la legislación vigente.

Cláusula 23. Cesión del contrato



Queda prohibida la cesión la cesión de los derechos y obligaciones dimanando del contrato a favor de una tercera persona.

Cláusula 24. Demora en las prestaciones

1. El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total y, en su caso, parciales, fijados para su realización.
2. La mora del contratista en la ejecución del contrato no necesitará intimación previa por parte de la Administración.
3. Cuando el contratista, por causas a él imputables, hubiera incurrido en demora respecto al cumplimiento de los plazos regulados en este pliego de cláusulas administrativas particulares y/o en el pliego de prescripciones técnicas, la Administración podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de las penalizaciones diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 10 euros. de acuerdo con la previsión del artículo 193.3 LCSP.

Cada vez que las penalizaciones por demora, lleguen a un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el IVA excluido, el órgano de contratación podrá resolver el contrato o acordar su continuidad con imposición de nuevas penalizaciones.

4. El contratista podrá proceder a la suspensión del cumplimiento del contrato por carencia de pago, siempre que la demora sea superior a cuatro meses.
5. Cuando el contratista, por causas a él imputables, hubiera incurrido en demora respecto al cumplimiento de los plazos parciales, la Administración podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de las penalizaciones previstas en el artículo 193 LCSP.

Cláusula 25. Responsabilidad en la ejecución del contrato

El contratista queda sujeto a las responsabilidades y sanciones establecidas a todos los efectos en la LCSP y, especialmente, las prescritas en artículo 201 en cuanto a las obligaciones sociales, ambiental y laborales.

Además se tipifican las siguientes faltas:

a) Faltas muy graves

- No garantizar la cobertura de los puestos de trabajo en caso de ausencias por cualquier motivo
- No garantizar el servicio alimenticio adaptado a cada modalidad, de acuerdo con los horarios y necesidades establecidos por la dirección del centro.
- No obtener la aprobación previa del responsable higiénico sanitario del centro, antes de cambiar de proveedores y marcas comerciales de los productos que utiliza para la elaboración de las diferentes comidas.



- No elaborar dietas saludables, hiposódicas, y las específicas por necesidades especiales.
- No entregar los alimentos con la cocción adecuada para garantizar una alimentación blanda, de fácil masticación y digestión, con una textura agradable y una presentación que refuerce su apariencia.
- No disponer y proporcionar, aparte de los menús establecidos, una dieta alternativa para las personas que puedan encontrarse indispuestas (por ejemplo: dieta astringente o líquida)
- No proporcionar gelatinas administradas a usuarios con trastornos de la deglución, o con el fin de procurar la hidratación, ya sea de forma puntual o sistemática.
- No dar a los residentes que lo requieran (en casos concretos y bajo prescripción facultativa) un complemento alimenticio durante la noche: vaso de leche, zumo de fruta, yogur, etc.
- No distribuir las comidas en frecuencia distinta a la general (por ejemplo: diabéticos) en los casos en que sea necesario, por prescripción facultativa.
- No asegurar que la elaboración de las comidas se ajuste a las diferentes dietas, tanto en los ingredientes como en el tipo de cocción.
- No elaborar un plato muestra que cumpla con la cantidad y presentación adecuada con el objeto de un reparto uniforme y correcto del emplatado de las raciones de todos los comensales.
- No disponer de los servicios de dietista para garantizar la correcta elaboración de los menús, que actuará también como consultor del servicio médico del centro a efectos de confección y seguimiento de las dietas establecidas.
- No garantizar que el personal destinado a la ejecución del servicio está en posesión de las calificaciones legales establecidas por este tipo de servicio (carné manipulador de alimentos y todas aquellas otras titulaciones que sean necesarias según la normativa vigente).
- No disponer de una póliza de seguros que cubra cualquier responsabilidad civil con un límite mínimo de 600.000.-€ (SEIS CIENTOS MIL EUROS) por siniestro y un sublímite por víctima por la cobertura de RC patronal de 150.000.-€ (CIENTO CINCUENTA MIL EUROS).
- La falsedad de la declaración de la empresa contratista o subcontratista de no tener ninguna relación financiera o económica en un paraíso fiscal o falsedad en el que esta relación es legal, según establece el Decreto de Alcaldía S1/D/2016-1419 de 19 de mayo.



- El incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales previstas en los pliegos.
- El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones y/o condiciones de ejecución del contrato establecidas en los pliegos, cuando produzca un perjuicio muy grave y no dé lugar a la resolución del contrato.
- El incumplimiento muy grave de las obligaciones derivadas de la normativa general sobre prevención de riesgos laborales.
- El incumplimiento muy grave de las obligaciones derivadas del artículo 130 de LCSP.
- Todas aquellas que se hayan calificado como tal en los pliegos.

b) Faltas graves

- No comunicar previamente al IMSP cualquier sustitución del personal y acreditar que su situación laboral se ajusta a Derecho.
- No establecer y mantener una adecuada coordinación entre los profesionales de la empresa adjudicataria y el personal del IMSP.
- No proponer un plan de menús acorde al servicio prestado, rotativo de cuatro semanas, que deberá cubrir la totalidad de necesidades nutritivas y energéticas de todos los comensales.
- No presentar los menús a la responsable higiénico sanitaria tres meses antes de su puesta en funcionamiento, para poder realizar las modificaciones necesarias o adaptaciones al servicio pertinente.
- No acordar, al inicio del contrato, el plan de menús con las distintas direcciones y la responsable higiénico sanitaria.
- No presentar una planificación específica de los menús para los 14 días festivos establecidos en el calendario laboral, teniendo en cuenta las distintas dietas habituales de cada centro. Los menús tendrán que reflejar el carácter tradicional propio de cada festividad.
- No realizar una cena especial, con carácter mensual, para conmemorar los aniversarios de las personas residentes nacidas durante el mes, de acuerdo con lo dispuesto en el pliego de prescripciones técnicas
- No realizar todas las actuaciones necesarias para la reparación y recuperación de los elementos del equipamiento de cocina de cada uno de los centros del IMSP, de acuerdo con el inventario correspondiente.
- No elaborar y entregar, al inicio del contrato, y posteriormente cuando le sea requerido por el responsable del contrato o persona en quien delegue, un plan de mantenimiento de aquellas máquinas o herramientas que sean propiedad del IMSP (detalladas en los anexos de inventario), con el fin de realizar un seguimiento sobre el estado de conservación de las mismas.



- No reponer todos y cada uno de aquellos elementos que puedan ser estropeados por negligente uso de los mismos y, en todo caso, por dejadez.
- No llevar a cabo la reposición del menaje de cocina que no se consideren inventariables. Estos utensilios de cocina una vez adquiridos, pasan a ser propiedad del IMSP. Se adjunta, en el pliego de prescripciones técnicas, anexo III con la relación de los utensilios considerados como menaje de cocina.
- No dar respuesta a cualquier incidencia que le sea comunicada por las direcciones de los distintos servicios o personal técnico del IMSP, en el plazo de 48 h desde la comunicación de la misma.
- El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones y/o condiciones de ejecución del contrato establecidas en los pliegos, cuando no constituya falta muy grave.
- El incumplimiento, que no constituya falta muy grave, de las obligaciones derivadas de la normativa general sobre prevención de riesgos laborales.
- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en los pliegos, cuando no se les haya atribuido el carácter de obligaciones contractuales esenciales.
- El incumplimiento grave de las obligaciones derivadas del artículo 130 de LCSP.
- Todas aquellas que se hayan calificado como tal en los pliegos.

c) Faltas leves

- No someterse en todo momento a las indicaciones y observaciones que le sean dictadas por el IMSP.
- No satisfacer todos los impuestos, tasas y arbitrios que graven el ejercicio de la actividad a la que se destina el contrato.
- No exponer, diariamente al público los menús correspondientes a la jornada en lugar visible.
- No hacerse cargo de las labores de limpieza de acuerdo con lo que se establece en el Pliego de prescripciones técnicas.
- No retirar los envases vacíos de sus productos y garantizar una correcta gestión de residuos para su reciclaje, bien por retorno al productor, bien por entrega a una instalación de la red de puntos verdes (puntos limpios), o bien por cualquier otro sistema de gestión de residuos autorizado.
- No mantener y llevar a cabo la reposición del material higiénico y de limpieza necesarios para el desarrollo del servicio (dosificador de jabón, rollo secamanos, productos de limpieza para el desempeño del párrafo siguiente, etc.).



- No aportar los materiales y herramientas que crea necesarios para el desarrollo y desempeño de sus funciones.
- No llevar a cabo una adecuada limpieza de cuantos utensilios y herramientas puedan ser necesarios para la ejecución del servicio, así como de las instalaciones de cocina que utiliza.
- El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones y/o condiciones de ejecución del contrato establecidas en los pliegos, cuando no constituya falta muy grave o grave.
- El incumplimiento de las obligaciones de carácter formal o documental exigidas en la normativa de prevención de riesgos laborales y que no estén tipificadas como graves o muy graves.
- El incumplimiento leve de las obligaciones derivadas del artículo 130 de LCSP.
- Todas aquellas que se hayan calificado como tal en los pliegos.

Sanciones contractuales.

Independientemente del resarcimiento por daños y perjuicios, en caso de incumplimiento que no produzca resolución del contrato, el Instituto Municipal de Servicios Personales puede aplicar las siguientes sanciones, graduadas en atención al grado de perjuicio, peligrosidad y/o reiteración:

- a) Faltas muy graves: multa de hasta un 10 por 100 del precio del contrato, entendido como importe del presupuesto base de licitación.
- b) Faltas graves: multa de hasta un 6 por 100 del precio del contrato.
- c) Faltas leves: multa de hasta un 3 por 100 del precio del contrato.

En la tramitación del expediente, se dará audiencia al contratista para que pueda formular alegaciones en un plazo de cinco días hábiles y el órgano de contratación resolverá, previa la emisión de los informes pertinentes.

Cobro de las penalizaciones por demora y por sanciones:

El importe de las penalizaciones por demora y de las sanciones puede hacerse efectivo deduciéndolo en el/ los documento/s contable/s de reconocimiento de la obligación, sin perjuicio de que la garantía responda de la efectividad de aquéllas en los términos legalmente previstos.

El plazo para imponer la correspondiente penalidad o sanción contractual será de tres meses a contar desde la fecha de incoación del correspondiente expediente.

Cláusula 26. Resolución del contrato

1. El presente contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las causas previstas en el artículo 211 y 313 LCSP.



2. Aparte de las establecidas en el mencionado Pliego, constituyen causas específicas de resolución:

- a) La demora en el inicio de las prestaciones
- b) El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa general sobre prevención de riesgos laborales
- c) El incumplimiento de la normativa municipal sobre comunicación de las prestaciones.
- d) El incumplimiento de cualquiera de las condiciones ambientales establecidas en este pliego y en el de prescripciones técnicas.
- e) El incumplimiento de las cláusulas y obligaciones esenciales del contrato incluyendo las condiciones especiales de ejecución cuando dicho incumplimiento haya sido calificado de infracción grave y concurre dolo, culpa o negligencia de la empresa y, si se trata de cláusulas esenciales, siempre que haya dado lugar a la imposición de penalidades o a la indemnización.
- f) La relación ilegal de la empresa contratista con países considerados paraísos fiscales.
- g) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores durante la ejecución del contrato.
- h) Las demás establecidas legalmente por este tipo de contrato.
- i) El incumplimiento reiterado de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecidas en este pliego que no tengan carácter de obligación contractual esencial.
- j) No haber guardado la debida reserva respecto a los datos o antecedentes que no sean públicos o notorios y que estén relacionados con el objeto del contrato, de los que haya tenido conocimiento con ocasión del contrato.
- k) El incumplimiento respecto al compromiso relativo a la experiencia del personal adscrito a la ejecución del contrato.
- l) El rescate del servicio por la Administración para su gestión directa por razones de interés público.
- m) La supresión del servicio por razones de interés público.
- n) Todas aquellas causas que se hayan establecido en este pliego.

Cláusula 27. Suspensión del contrato



El contrato podrá ser suspendido por acuerdo de la Administración o para que el contratista opte por suspender su cumplimiento, en caso de demora en el pago del precios superior a 4 meses, comunicándolo a la Administración con un mes de antelación.

En todo caso, la Administración extenderá el acta de suspensión correspondiente, de oficio oa solicitud de la empresa contratista, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208.1 de la LCSP.

El acta de suspensión, de acuerdo con el artículo 103 del RGLCAP, deberá firmarla una persona en representación del órgano de contratación y la empresa contratista y extenderse en el plazo máximo de dos días hábiles, a contar desde el día siguiente al día en que se acuerde la suspensión.

La Administración debe abonar a la empresa contratista los daños y perjuicios que efectivamente se le causen de conformidad con lo previsto en el artículo 208.2 de la LCSP. El abono de los daños y perjuicios a la empresa contratista sólo comprenderá los conceptos que se indican en este precepto.

Cláusula 28. Ejecución

La ejecución del contrato será dirigida y gestionada exclusivamente por la adjudicataria que asume todo el riesgo empresarial del mismo. La adjudicataria designará, en cada momento, a las personas que ejecutarán las prestaciones, determinará las tareas a llevar a cabo de acuerdo con las instrucciones generales de la Administración contratante y dictará las directrices oportunas para garantizar el correcto desarrollo del contrato. La adjudicataria aportará sus medios técnicos, materiales, organizativos y humanos para garantizar una correcta ejecución, designará al personal capacitado y especializado que, a su cargo y en su nombre, desarrolle las tareas objeto del contrato y deberá garantizar que el personal asignado tenga la calificación, la formación y el nivel profesional adecuado a las prestaciones a realizar, sin que la adjudicataria se pueda desvincular.

Cláusula 29. Recursos legales de los licitadores. Régimen de invalidez y jurisdicción competente.

Recursos legales

1. Se podrá interponer recurso especial en materia de contratación regulado en el artículo 44 y siguientes de la LCSP ante el Tribunal Catalán de Contratos de Sector Público como órgano competente para la resolución del recurso, contra el anuncio de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establecen las condiciones que deben regir la contratación, así como también los actos de trámite adoptado en el trámite adoptado en el indirectamente sobre la misma, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, los actos por los que se acuerde la admisión o inadmisión decandidatos, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 4 y modificaciones contractuales basadas en el incumplimiento de lo dispuesto en los artículos 204 y 205 de la LCSP.



Igualmente, se podrá interponer recurso especial en los supuestos previstos en el artículo 39.2 de la LCSP.

El recurso especial en materia de contratación tendrá carácter potestativo. Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

El recurso podrá interponerse por las personas físicas y jurídicas cuyos derechos o intereses legítimos se hayan visto perjudicados o puedan resultar afectados por las decisiones recurridas, y en todo caso por los licitadores.

El plazo para interponer el recurso especial en materia de contratación será de 15 días hábiles, que se contarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la LCSP, en función de cual sea el acto que se recurra.

Sin embargo, cuando el recurso se fundamente en alguna de las causas de nulidad previstas en el apartado 2 del artículo 39 de la LCSP, el plazo para interponer el recurso especial serán los que se indican en las letras a) y b) del artículo 50.2 de la LCSP.

El escrito de interposición del recurso podrá presentarse ante el registro del Órgano de Contratación, en el registro del Órgano competente para la resolución del recurso o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurridos 2 meses contados desde el siguiente a la interposición del recurso sin que se haya notificado su resolución, el interesado podrá considerarlo desestimado a efectos de interponer el recurso contencioso administrativo.

En el escrito de interposición se hará constar el acto recorrido, el motivo que fundamente el recurso, los medios de prueba de que se pretenda hacer valer el recurrente y, en su caso, la solicitud de adopción de medidas provisionales, adjuntando al mismo la documentación exigida por el artículo 51 de la LCSP.

2. Contra los actos que adopte el órgano de contratación en relación con los efectos, cumplimiento y extinción de este contrato que no sean susceptibles de recurso especial en materia de contratación, procederá la interposición del recurso administrativo ordinario que corresponda de acuerdo con lo que establece la Ley 26/2010, de 3 de agosto, del régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña; o del recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Régimen de invalidez.

Este contrato está sometido al régimen de invalidez previsto en los artículos 38 a 43 de la LCSP.

Jurisdicción competente.



El orden jurisdiccional contencioso administrativo es el competente para la resolución de las cuestiones litigiosas que se planteen en relación con la preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción de este contrato.

Cláusula 30. Transparencia

Entrega de información para publicidad activa

El adjudicatario está obligado a facilitar la información referente a las actividades directamente relacionadas con el ejercicio de funciones públicas, la gestión de servicios públicos y la percepción de fondos públicos establecida en el Título II de la Ley 19/2014 de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Retribuciones de los directivos

El adjudicatario queda obligado a informar de las retribuciones percibidas por sus cargos directivos si el volumen de negocio de la empresa vinculado a actividades llevadas a cabo por cuenta de las administraciones públicas supera el veinticinco por ciento del volumen general de la empresa, o bien, en caso contrario, presentar una declaración responsable informando del porcentaje estimado que han supuesto en el volumen de negocio de la empresa.

Personal adscrito

El adjudicatario deberá entregar, al inicio del contrato y anualmente hasta su finalización, la relación de los puestos ocupados por personal adscrito al contrato que comporten llevar a cabo una actividad, un servicio una obra con carácter permanente en una dependencia o establecimiento público, así como el régimen de dedicación y el régimen retributivo de este personal y las tareas que lleva a cabo.

Derecho de acceso a la información pública

En cumplimiento de las obligaciones de transparencia a las que queda sometido, el contratista se compromete a facilitar, en el plazo y condiciones que ésta establezca en cada requerimiento, aquella información que le sea requerida para hacer efectivo el derecho de acceso ejercido por los ciudadanos, en relación con la prestación contratada.

Calidad de los servicios públicos

Los licitadores tendrán que entregar un compromiso explicitando las condiciones y obligaciones que asumen en relación a la calidad, el acceso al servicio y los requisitos de prestación del servicio, los derechos y deberes de los usuarios, las facultades.

Todo de acuerdo con el artículo 1.1 y 64 LCSP que establecen el principio de integridad y definen los conflictos de intereses, los criterios de actuación y código de comportamiento que tendrán que seguir las empresas serán:



1. Adecuar su conducta a los principios informadores de la contratación pública, evitar los conflictos de intereses que existan o puedan existir, comunicar cualquier irregularidad o conflicto de intereses en que se encuentren o tengan conocimiento durante la licitación del contrato o su ejecución y colaborar con el órgano de contratación para su detección o solución.
2. Respetar los principios de igualdad, libre concurrencia, transparencia e integridad.
3. Eludir cualquier conducta que pueda falsear la competencia.
4. No realizar ningún acto que, directa o indirectamente, persiga influir en los cargos o empleados públicos durante la adjudicación de los contratos o en su ejecución para obtener cualquier beneficio.
5. No dar regalo u obsequio alguno de valor, favor o servicio a los miembros del órgano de contratación ni a los cargos y personal del Ayuntamiento de Badalona ni a sus familiares, incluyendo los del cónyuge o persona con quien conviva en análoga relación de afectividad, los familiares dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad.
6. Comunicar a la mayor brevedad posible, directamente al órgano de contratación, cualquier irregularidad o conflicto de intereses, real o potencial, en los que se encuentren o de que tengan conocimiento que se produzca durante la licitación del contrato o su ejecución.

Consecuencias del incumplimiento

El incumplimiento por las empresas empresa licitadoras de las reglas de conducta definidas en esta cláusula puede derivar en causa de prohibición de contratar si concurren los requisitos del artículo 71 LCSP. En relación con la empresa contratista y las empresas subcontratistas y proveedoras y medios auxiliares, las reglas de conducta definidas en esta cláusula se consideran obligaciones contractuales esenciales y su infracción se califica como incumplimiento muy grave si concurre dolo, culpa o negligencia de la empresa, con imposición de penalidades, según la previsión del artículo 1. el artículo 211.1.f) de la LCSP y eventual determinación de causa de prohibición de contratar según la previsión del artículo 71.2.c).



ANEXO NÚMERO 1

MODELO DE OFERTA EVALUABLE MEDIANTE FÓRMULAS AUTOMÁTICAS

El/la Sr./Sra. _____ con residencia en _____, calle _____ número _____, y con NIF ____, declara que, enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen para poder ser la empresa adjudicataria del contrato _____, con expediente número _____, se compromete (en nombre propio / en nombre y representación de la empresa) a ejecutarlo con estricta sujeción a los requisitos y condiciones estipulados, por las cantidades que se indican:

A. Oferta económica

Porcentaje de baja:.... %

Aplicable a los precios unitarios máximos de licitación.

B. Propuesta en relación con la calidad del servicio

1. Compromiso de **respuesta a cualquier incidencia** que le sea comunicada por las direcciones de los distintos servicios o personal técnico del IMSP, en el plazo de 24 h desde la comunicación de la misma.

SÍ	
NO	

(Marcar con una cruz la opción correspondiente, en caso de no marcar ninguna o marcar las dos no se recibirá ningún punto por este ítem)

2. **Formación adicional y especializada** del personal adscrito a la ejecución del contrato, incluidas las nuevas incorporaciones y suplentes, que aporte un valor añadido al servicio.



Àrea	Formació	Objectiu	Accreditació	Se ofereix
Nutrició y dietética	Formación en dietas terapéuticas (diabetes, hipertensión, alergias, disfagia)	Adaptar menús a necesidades especiales de los residentes	Certificado de asistencia y aprovechamiento	
Nutrició y dietética	Taller de texturización y trituración de alimentos	Garantizar seguridad y atractivo de los menús por personas con dificultades de deglución	Certificado de asistencia y aprovechamiento	
Seguridad alimentaria	Formación APPCC avanzada	Mejorar el control de puntos críticos y reforzar la seguridad alimentaria	Certificado de asistencia y aprovechamiento	
Prevención de riesgos	Primeros auxilios y actuación ante atropellamientos	Dar respuesta inmediata en situaciones de emergencia	Certificado de asistencia y aprovechamiento	
Atención al residente	Taller en trato digno y comunicación con la gente mayor	Mejorar la calidad del servicio y el respeto en la atención	Certificado de asistencia y aprovechamiento	
Atención al residente	Formación básica en gerontología aplicada a la alimentación	Comprender necesidades nutricionales y psicológicas de la gente mayor	Certificado de asistencia y aprovechamiento	

(Marcar con una cruz las formaciones formaciones/talleres/cursos que la empresa adjudicataria se comprometa a realizar con una duración mínima de 2 horas/formación durante el primer año de contrato y el tercer año)

3. Alimentos ecológicos: oferta de productos ecológicos que se suministrarán en todos los tipos de menús y durante la totalidad de la duración del contrato. Se reconocerá acreditado como producto alimenticio ecológico todo aquel que contenga el sello de certificación ecológica, junto con el número de código del organismo de control autorizado para el etiquetado de los productos ecológicos

Producto	Se ofrece
Manzana	
Pera	
Naranja	
Mandarina	
Melocotón	
Patata	



Zanahoria	
Tomate para ensalada	
Cebolla	
Brócoli	

(Marcar con una cruz los productos de certificación ecológica que se ofrecen)

4. Compromiso de organizar una **celebración adicional al año** de las contempladas en los pliegos para cada servicio: jornadas gastronómicas (barbacoas, sardinadas, calçotadas, etc.) sin coste adicional para el IMSP. La celebración será acordada con las direcciones del servicio y el número de comensales/participantes serán aproximadamente los mismos que se han establecido en los pliegos para las comidas extraordinarias.

SÍ	
NO	

(Marcar con una cruz la opción correspondiente, en caso de no marcar ninguna o marcar las dos no se recibirá ningún punto por este ítem)

Y para que conste, firmo esa oferta económica.

Firma

Quedarán excluidas del procedimiento de licitación las ofertas que presenten un importe superior al establecido en el presente Pliego o en los precios unitarios máximos previstos. También quedarán excluidas las ofertas que alteren el plazo de ejecución de la prestación. Asimismo quedarán excluidas del presente procedimiento aquellas ofertas que no se ajusten explícitamente al formato del presente



anexo, sean incompletas, anómalas, contengan enmiendas, errores y/u omisiones, que no permitan conocer claramente las condiciones para valorar la oferta o induzcan a error.

ANEXO NÚMERO 2

REGLAS ESPECIALES RESPETO DEL PERSONAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA

1. Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, acreditando los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la Administración del cumplimiento de esos requisitos. La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la Administración.

2. En relación con los trabajadores destinados a la ejecución de este contrato, la empresa contratista asume la obligación de ejercer de forma real, efectiva y continua, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y el pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en los casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la contractual entre empleado y empleador.

3. La empresa contratista velará especialmente para que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

4. La empresa contratista deberá designar, al menos, un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- Actuar como interlocutor de la empresa contratista ante la Administración, canalizando, por un lado, la comunicación entre aquella y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato y, por otro, de la Administración, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a estos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- Supervisar el correcto cumplimiento por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tiene encomendadas, así como controlar la asistencia de ese personal al puesto de trabajo.
- Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo coordinarse adecuadamente la empresa contratista como la Administración contratante, para no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- Informar a la Administración sobre las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.



ANEXO NÚMERO 3

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PERSONALIDAD Y CAPACIDAD

Señores, en relación a la licitación correspondiente a

_____ ,

Quien firma, _____ representación de IF _____, actuando en nombre y
_____, con CIF _____ y domicilio a
_____, en su condición de _____; declara:

1. Que el/la abajo firmado/da tiene poderes suficientes de representación de la citada empresa/entidad y por tanto, puede comprometerla ante el Instituto Municipal de Servicios Personales en este procedimiento de contratación, en virtud de poderes/acuerdos otorgados **[especificar acuerdos y/o escrituras de apoderamiento]**.
2. Que la empresa/entidad está legalmente constituido/constituida y habilitado para el ejercicio de la actividad objeto del contrato, puesto que su objeto social es **[redacción según escrituras y/o documentos societarios fundacional, modificación, fusión, transformación, etc]** según escrituras/acuerdos **[indicarlos]** vigentes.
3. Que esta empresa/entidad tiene por objeto [transcribir su objeto social que dispone según escrituras o documentos fundacionales], según escritura/acuerdos [indicarlos] vigentes.
4. Para el ejercicio de esta actividad está dado de alta en el censo de empresarios y profesionales de la agencia Tributaria y en la matrícula del Impuesto sobre Actividad Económicas, bajo el epígrafe/los epígrafes **núm.: descripción; nº.: descripción. etc** y estos estados de alta siguen vigentes.
5. Que la empresa/entidad cumple con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional requeridos en la cláusula 6 del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de este contrato.
6. Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, no tiene ninguna deuda pendiente con el ayuntamiento de Badalona, ni con el Instituto Municipal de Servicios Personales, y no se encuentra incluido en ninguna de las prohibiciones para contratar con el sector público en general ni con la administración pública en particular que establece el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 como consecuencia de transformación, fusión o sucesión empresarial.
7. Que (en el caso de empresas de 50 o más trabajadores) cumplen con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y que éste se encuentra inscrito en el Registro laboral correspondiente



8. Según el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, otorga su consentimiento para que el Instituto Municipal de Servicios Personales (IMSP) del Ayuntamiento de Badalona, pueda consultar por medios electrónicos datos de documentos elaborados por otras administraciones.
9. Que se compromete a la suscripción y mantenimiento durante toda la vigencia de este contrato, de una póliza de seguro de responsabilidad civil para cubrir posibles responsabilidades que puedan derivarse de la ejecución del presente contrato de acuerdo con lo previsto en este pliego de cláusulas administrativas particulares.
10. Que esta empresa **acepta expresamente**, tal y como prevén el artículo 140 y la Disposición Adicional 15ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del sector público, recibir todas las notificaciones, comunicaciones e intercambio de información necesarios para la resolución del procedimiento de contratación de referencia, incluidas las aclaraciones y actas de adjudicación por medios electrónicos. A los efectos señalados se presenta la siguiente dirección electrónica (ésta debe coincidir con la dirección del certificado digital con el que se accederá a las notificaciones):

.....@.....

11. En caso de empresarios extranjeros. Que esta empresa/entidad **manifiesta expresamente** el sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden competentes, para todas las incidencias que de forma directa o indirecta puedan surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pueda corresponderles.
12. La empresa declara que tiene la capacidad para aplicar, en caso de que el contrato comporte el tratamiento de datos de carácter personal, las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar y acreditar que el tratamiento se efectúa de conformidad con la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, con la normativa de desarrollo 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que se refiere al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

13. Alternativamente: (marcar con una cruz sólo la opción que corresponda)

—

Que no realiza operaciones financieras en paraísos fiscales consideradas delictivas, defecto por el Estado español, o fuera de ellos y que sean consideradas delictivas en los términos legalmente establecidos tales como delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o según la lista de países elaborada por las instituciones europeas o avalada por éstas o, en su contra la Hacienda Pública.

O bien:



- Que tiene relaciones legales con paraísos fiscales (en este supuesto, debe presentar en éste mismo sobre la documentación descriptiva de los movimientos financieros concretos y toda la información relativa a estas actuaciones).

Asimismo SE COMPROMETE a aportar la documentación oficial justificativa de todos estos extremos y cualquier otra que le sea requerida por parte del IMSP, en cumplimiento de lo previsto en los artículos 140.1 y 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del sector público, en el plazo que a efectos le notifique el IMSP.

Declara que **conoce y acepta** que en caso de que sea requerido por la aportación de la documentación indicada anteriormente y no atienda en tiempo y forma aquel requerimiento, podrá ser excluido del procedimiento.

Y a los efectos oportunos, se firma la presente, a de de

EMPRESA:

(firma del licitador/representante, y sello de la empresa)



ANEXO NÚMERO 4

MODELO DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

"En/Na _____, con DNI _____, que actúa en nombre
propio/en representación de la empresa/entidad _____, según poderes
_____, que figuran en la proposición, con CIF _____ y domicilio a
_____, _____,

DICE:

Que, por al caso de resultar adjudicatario del contrato

....., se
compromete a adscribir los siguientes medios, que le resultarán vinculantes en la ejecución del contrato:

- [Indicar medios materiales y personales exigidos como mínimos en el Pliego de prescripciones técnicas particulares regulador de este contrato]



ANEXO NÚMERO 5

COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES

Fecha: En/na.....
de....., prevista de NIF... , número de inscripción
a la Seguridad Social..... , con domicilio
en.....

, manifiesta responsablemente :

1. Que la Empresa a la que representa cumple todos los requisitos establecidos en la normativa en materia de prevención de riesgos laborales y vigilancia de la salud.
2. Que la Empresa ha organizado el desarrollo de sus actividades preventivas de acuerdo con la siguiente modalidad:

- ☐ Asumido por el empresario personalmente
☐ Nombramiento de trabajadores
☐ Constitución de servicio de prevención propio
☐ Concertación con uno o ajeno/ varios servicio/s de prevención
es.....

3. Que junto al presente escrito acompaña documento de:

- ☐ Empresas proveedoras de servicios:
- Alta de los trabajadores en la seguridad social
 - Certificado de la realización de vigilancia de salud de los trabajadores.
 - Certificado de formación de los trabajadores adecuado a las tareas. Además, al iniciar cada nueva actividad no prevista, informará a sus trabajadores del procedimiento de trabajo a seguir, los riesgos que implica y las medidas de protección a adoptar.
 - Evaluación de riesgos de los trabajos contratados y planificación de la actividad preventiva.

- ☐ Empresas proveedoras de suministros:
.....

4. Asimismo, justificará el método de evacuación y el procedimiento asistencial para sus accidentados, indicando entidad, clínica, médico, etc., con dirección y teléfono, donde serán atendidos en caso necesario.

5. Que se compromete a comunicar al IMSP todos los resultados de la evaluación de riesgos laborales que se realicen periódicamente, ya sea con carácter ordinario o extraordinario,



a petición propia, de los servicios de prevención de que dispone o de las inspecciones de trabajo que puedan tener relación con la ejecución de la contrata que se realiza en el IMSP.

6. Que se compromete a entregar toda la documentación que, en materia de prevención de riesgos laborales pueda requerir el IMSP.
7. Que se compromete a seguir las instrucciones que establezca y asistir a las reuniones que convoque el IMSP a efectos de coordinar la actividad de prevención de riesgos laborales en el centro de trabajo.
8. Que el responsable de seguridad y salud de la Empresa es..... y el teléfono de contacto....., y la mutua que cubre las contingencias de accidente de trabajo y enfermedad profesional es
9. Los equipos de protección individual, utilizados por los trabajadores de la Empresa, deben ajustarse a la legislación vigente (marcado CE), siendo éste responsable de la adecuada disposición, control de entrega y uso específico de los mismos para el trabajo a realizar para la totalidad de sus empleados.
10. En lo que se refiere a los elementos de protección colectiva instalados, la Empresa se responsabilizará de su adecuado uso y conservación por parte de sus trabajadores. En este sentido, cuando resulte obligada la retirada de algún elemento de protección colectiva por necesidades de la ejecución de un trabajo, se utilizará una protección alternativa adecuada, procediendo a su reposición inmediata al desaparecer la situación que obligó a esa retirada.

Normativa legal vigente, (en particular con el RD 1215/97) y la establecida por el fabricante en cuanto al mantenimiento y revisiones, debiendo entregar a LA EMPRESA PRINCIPAL una copia de la última revisión (de cada nivel de mantenimiento) con indicación del período de vigencia.
11. Cualquier accidente laboral que afecte al personal de la plantilla de la Empresa, y que suponga baja laboral de al menos una jornada, se comunicará al IMSP por escrito en el plazo máximo de 24 horas, informando detalladamente de los hechos.

Declaración responsable que emito a efectos de coordinación de actividades empresariales reguladas en el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

En/na..... * Recibo,.....

En nombre y representación de.....





ANEXO 6. MODELO ENCARGO TRATAMIENTO DE DATOS

1. Objeto del encargo del tratamiento

Mediante estas cláusulas se habilita a la entidad adjudicataria, encargada del tratamiento, para tratar por cuenta de la entidad contratante, responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para prestar el servicio de

El tratamiento consistirá en:(descripción detallada del servicio)

Concreción de los tratamientos a realizar:

- Recogida - Registro
- Estructuración - Modificación
- Conservación - Extracción
- Consulta - Comunicación por transmisión
- Difusión - Interconexión
- Cotejo - Limitación
- Supresión - Destrucción
- Comunicación - Otros

2. Identificación de la información afectada

Para ejecutar las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, la entidad contratante, responsable del tratamiento, pone a disposición de la entidad adjudicataria, encargada del tratamiento, la información que se describe a continuación:

-
-
-

3. Duración

Este acuerdo tiene una duración directamente vinculada a la duración de la adjudicación.

Una vez finalizado este contrato, el encargado del tratamiento debe devolver al responsable o devolver a otro encargado designado por el responsable los datos personales y suprimir cualquier copia que se encuentre en su poder.

4. Obligaciones del encargado del tratamiento

Documento firmado electrónicamente (Ley 39/2015). La autenticidad de este documento se puede comprobar mediante el CSV: 16340665336600645156 en <https://seu.badalona.cat/validacio>

Instituto Municipal de Servicios Personales - NIF P5801502E - c/ Laietània, 29-39 – 08911 Badalona Tel.
93 384 79 79 – e-mail: imsp@imspbdn.cat



El encargado del tratamiento y todo su personal se obliga a:

- Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- Tratar los datos de acuerdo a las instrucciones del responsable del tratamiento.

Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el encargado informará de ello inmediatamente al responsable.

- Llevar, por escrito, un registro¹ de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:
 1. El nombre y los datos de contacto del encargado o de los encargados y de cada responsable por cuya cuenta actúa el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.
 2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
 3. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de ese país u organización internacional, y en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49, apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.
 4. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:
 - Su anonimización y el cifrado de datos personales.
 - La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - El proceso de verificación, evaluación y valoración regular de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas que garantizan la eficacia del tratamiento.
- No comunicar los datos a terceras personas, salvo que tenga la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.

¹Las obligaciones indicadas en los apartados 1 y 2 del artículo 30 RGPD no se aplicarán a ninguna empresa ni organización que ocupe menos de 250 personas, salvo que el tratamiento que efectúa pueda suponer un riesgo para los derechos y libertades de los interesados, no sea ocasional, incluya categorías especiales de datos personales indicadas en el artículo 9, . condenas e infracciones penales a que se refiere el artículo 10 del citado Reglamento.



- o El encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del propio responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable debe identificar, previamente y por escrito, la entidad a la que deben comunicarse los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.
- o Si el encargado transferiera datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esta exigencia legal de forma previa, salvo que dicho derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.
- o Subcontratación. El encargado del tratamiento no subcontratará ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este contrato que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargado.

Si es necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho debe comunicarse previamente y por escrito al responsable, con una antelación de 15 días hábiles. Hay que indicar los tratamientos que se pretende subcontratar e identificar de forma clara e inequívoca a la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación puede llevarse a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido.

El subcontratista, que también tiene la condición de encargado del tratamiento, está igualmente obligado a cumplir las obligaciones que este documento establece para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el responsable. Corresponde al encargado inicial regular la nueva relación, de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, en lo que se refiere al tratamiento adecuado de los datos personales ya la garantía de los derechos de las personas afectadas. Si el subencargado lo incumple, el encargado inicial sigue siendo plenamente responsable ante el responsable en cuanto al cumplimiento de las obligaciones.

- o Mantener el deber de secreto respecto de los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud de este encargo, incluso después de que finalice el objeto.
- o Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad ya cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que debe informarse convenientemente.
- o Mantener a disposición del responsable la documentación que acredita que se cumple la obligación establecida en el apartado anterior.
- o Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.



oAsistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los siguientes derechos:

- Acceso, rectificación, supresión y oposición
- Limitación del tratamiento
- Portabilidad de datos
- A no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles)

Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos ya no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el encargado del tratamiento, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección..... (dirección que indique el responsable). La comunicación debe realizarse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día siguiente al día laborable en que se ha recibido la solicitud, junto, si procede, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

oDerecho de información

El encargado del tratamiento debe facilitar, en el momento de recoger los datos, la información relativa a los tratamientos de datos que se van a llevar a cabo. La redacción y el formato en el que se facilitará la información debe consensuarse con el responsable, antes de iniciar la recogida de los datos.

oNotificación de violaciones de la seguridad de los datos

El encargado del tratamiento informará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida y en cualquier caso antes del plazo máximo de 12 horas, de las violaciones de la seguridad de los datos personales a cuyo cargo tenga conocimiento, junto con toda la información relevante para documentar y comunicar la incidencia.

La notificación no será necesaria cuando sea improbable que esta violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y libertades de las personas físicas.

Si se dispone, debe facilitarse, como mínimo, la siguiente información:

- Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, incluidas, cuando sea posible, las categorías y número aproximado de interesados afectados y las categorías y número aproximado de registros de datos personales afectados.
- Nombre y datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que se pueda obtener más información.
- Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de sus datos personales.



- Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para remediar la violación de la seguridad de los datos personales, incluidas, en su caso, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no fuera posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información deberá facilitarse de forma gradual sin dilación indebida.

- o Apoyar al responsable del tratamiento a la hora de realizar las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
- o Apoyar al responsable del tratamiento a la hora de realizar las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.
- o Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar que cumple con sus obligaciones, así como para realizar las auditorías o inspecciones que efectúen el responsable u otro auditor autorizado por él.

o Implantar las medidas de seguridad definidas por el responsable.

En todo caso, es necesario implantar mecanismos para:

- Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.

ANA MARIA SANTIAGO
AREVALO, Assessora
jurídica, 19/01/2026